

CONTESTACIÓN DEMANDA - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - RADICADO: 2021 - 00364

Julián David Cardona Ariza <juliancardona1797@gmail.com>

Lun 28/03/2022 16:18

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juliv_mar@hotmail.com <juliv_mar@hotmail.com>

--

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', with a horizontal line underneath and two vertical lines extending downwards from the end of the signature.

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
C.C 1.094.962.315 de Armenia Q.
T.P 357.326 del C.S.J

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

Señora

JUEZ SEGUNDA CIRCUITO DE FAMILIA

Armenia Quindío.

Radicado: 2021-00364-00
Demandante: LUIS FERNANDO MONTES PINZON
Demandado: ANGELA MARIA CARDONA GARCIA

Referencia: Contestación demanda de Disminución de cuota de Alimentos excepciones de mérito.

JULIAN DAVID CARDONA ARIZA, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.962.315 expedida en Armenia Q., abogado en ejercicio, portador de la TP. No. 357.326 del C. S. de la J. con correo electrónico juliancardona1797@gmail.com debidamente inscrito en el **SIRNA** y en uso del poder especial a mí conferido por la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA**, mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.940.152 de Armenia Quindío, me permito contestar demanda estando en tiempo oportuno para hacerlo teniendo en cuenta lo siguientes:

HECHOS

PRIMERO: No es cierto, por cuanto mi poderdante **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA** y el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, nunca vivieron en Unión Marital de Hecho, los mismos contrajeron matrimonio religioso en la Parroquia **NUESTRA SEÑORA DEL CAFE**, el día 8 de enero del año 2005, y a la fecha se encuentran divorciados y Liquidada la Sociedad Conyugal legalmente según sentencia 120 del 30 de junio del año 2021 del Juzgado Cuarto de Familia de esta Ciudad.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto parcialmente por cuanto mi poderdante la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA** y el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, están divorciados y separados hace 3 años y no 2.5 años como lo dicen en este hecho.

CUARTO: Es cierto parcialmente en relación a las fechas y el número de acta, institución donde se realizo es cierto, y no es cierto respeto a los valores asignados en este hecho, pues el valor mensual estaría en (\$4.558.000) y no (\$4.200.000) como se adujo en este hecho de la conciliación realizada el día 31 de enero del año 2019 fue la siguiente.

Según el acta de conciliación No. 007 de la misma fecha. El padre continuara suministrando **por concepto de cuota alimentaria la suma mensual de (\$3.958.000), adicionalmente aportara la suma de (\$600.000) en efectivo mensuales, por concepto de mercado y víveres a favor de los niños, los cuales cancelara el 50% en especie y el restante 50% en efectivo junto con la cuota alimentaria mensual**, mediante consignación en cuenta bancaria a nombre de la madre encargada de la custodia y cuidado personal de los niños, el pago se realizara del 1 al 5 de cada mes, iniciando a partir del mes de febrero del año 2019, con los incrementos de ley, así mismo cubrirá el 50% de los gastos de los gastos de educación como matrícula, útiles escolares, uniformes y libros así como la salud que no estén incluidos en el POS, una muda completa de ropa a favor de cada niño cada 4 meses comenzando a partir del mes

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

de abril de 2019 por valor de (\$200.000), en cuanto a la custodia y el cuidado personal continua a cargo de la madre, en cuanto al régimen de visitas; el padre los días martes los lleva al colegio, martes a partir de las 5.00pm, a **SALVADOR** máximo hasta las 9 pm y los miércoles los llevara al colegio, miércoles en la tarde a partir de las 6.00pm máximo 9pm y un fin de semana cada 15 días desde el sábado después de almuerzo hasta el domingo máximo a las 8 pm.

Cuota que se ha venido incrementando de acuerdo a lo estipulado y a la fecha año 2022 esta cuota de alimentos equivale a la suma de **Cinco Millones Setenta Y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos (\$5.077.550)**.

Se debe tener en cuenta por su despacho que dicha cuota de alimentos la propuso el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, de acuerdo a sus ingresos y a la forma de vida de los menores respeto a colegio, vivienda, alimentación, recreación, restaurantes, ropa y otras actividades que realizan en sus tiempos libres y que sus padres siempre les han pagado por el nivel social del que siempre han gozado los menores.

QUINTO: Este hecho es parcialmente cierto, es cierto que labora como docente tiempo completo en la Universidad Antonio Nariño y que devenga según certificación anexa la suma de Tres Millones Trescientos Noventa y nueve Mil Setecientos Veinte Pesos (\$3.399.720) y no es cierto que ha cambiado su situación económica desde la Liquidación de la empresa **SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS S.A.S**, pues la misma fue liquidada desde el 14 de diciembre del año 2020, tal y como se desprende de la Cámara de Comercio Adjunta, y si miramos la fecha de liquidación de la sociedad y la fecha desde que se fijó la cuota de alimentos ante Bienestar Familiar, podemos concluir que han transcurrido un año y diez meses antes de Liquidación de la empresa, y desde ese entonces el demandante empezó a incumplir con el pago de la cuota de alimentos, no es por el argumento que ya no es socio y no tiene ese ingreso, es decir que incumple solo por capricho, pues utiliza la figura de la liquidación de la sociedad solo para verse como el que no genera ingresos.

La empresa se tuvo que Liquidar por decisión de los accionistas en razón a las deudas de la sociedad, las cuales se habían dejado de cancelar.

No es cierto que el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, solo percibe ingresos de la Universidad Antonio Nariño, pues es de profesión odontólogo desde el año 2001 tal y como se prueba con el certificado adjunto y es especialista en el área de **PERIODONCIA**, desde el 15 de diciembre del año 2004, según certificación adjunta, con lo cual se acredita que es un odontólogo prestigioso en la ciudad de Armenia Quindío, destacándose por haber realizado seminarios en IMPLANTOLOGIA, EN APLICACIONES DEL LASER EN ODONTOLOGIA, SEMINARIOS ANUALES EN PERIODONCIA, participando en simposios de Investigación Colegio de Odontólogos Colombiano, asistiendo a congresos de especialistas odontológicos en la Ciudad de Cali Valle, asistió al Congreso Internacional de Cirugía Oral y Maxilofacial e Implantología en la Universidad Nacional, Desarrollo y Aprobó los requisitos académicos exigidos en el CURSO VIRTUAL DE MEDICINA ORAL Y PERIODONTAL, destacándose por tener una amplia experiencia en el campo de la Implantología y la periodoncia áreas donde es especialista el demandante.

En esta demanda en particular, presentada por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, se anexa un contrato de prestación de servicios en un consultorio ubicado en la Avenida Bolívar 8 norte - 63 Edificio Cañaveral Consultorio 203 de la Ciudad de Armenia Quindío, de propiedad de su actual pareja la señora **MARTHA LUCIA ROCHA JIMENEZ**, con quien comparte consultorio de manera permanente y no por horas como lo pretenden hacer ver ante su despacho, pues en el directorio que se encuentra en recepción del Edificio Cañaveral al norte de la ciudad, se puede notar que el doctor **MONTES PINZON**, ejerce su

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

profesión en el consultorio 203 de manera permanente, sede norte de esta Ciudad, se anexa foto donde se puede observar los profesionales de odontología con quien labora el doctor **MONTES PINZON** que prestan sus servicios allí y sus especialidades.

No existe lógica, ni coherencia que se diga que esta especialidad la ejerce el Doctor **MONTES PINZON** por horas en este consultorio, primero porque el supuesto contrato es por horas y así lo dice la cláusula segunda del contrato **especificaciones del arrendamiento**, allí dice en el numeral 1, 2, y 3 que el arrendador comunicara con 24 horas de antelación las fechas, horas de la cita y tiempo que permanecerá el paciente en el consultorio, identificara el paciente, pero si miramos el directorio de portada del consultorio CAÑAVERAL, y los logos de publicidad del consultorio 203 en ambos parece el nombre del odontólogo **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, entonces si yo tengo un consultorio donde debo avisar con 24 horas de antelación la consulta, porque aparece su nombre como odontólogo en la puerta principal del consultorio y en la entrada del consultorio, este contrato solo es una fachada para hacerle creer a su despacho que no genera casi ingresos, cuando la realidad es otra muy diferente, a decir verdad el doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, ejerce esta especialidad la desde el año 2004 cuando aún vivía con mi poderdante, quien también tiene una amplia trayectoria como rehabilitadora Oral y al igual que ahora la ejercía con su esposo en ese entonces, cuando aún vivían juntos como esposos, de acuerdo a las citas programadas y tenía pleno conocimiento de lo que ganaba por sus cirugías, las cuales eran programadas con antelación y generaba buenos ingresos mensuales y no como se pretende hacer ver que trabaja por horas y gana poco dinero, cuando la realidad es otra muy diferente; sus ingresos son cuantiosos por esta razón en forma voluntaria ofreció la cuota de alimentos ante Bienestar Familiar, porque cuenta con la capacidad económica para pagar este valor mensual y por la forma de vida de los menores, además de ejercer esta actividad en otros consultorios de otros odontólogos, cada que lo llaman para este tipo de cirugías, tal y como lo menciono el doctor **MONTES PINZON**, en otro proceso tramitado en su mismo despacho bajo el radicado 2020 – 180 en la audiencia realizada el día 23 de septiembre del año 2021, donde le indico a la señora Juez que alquila un consultorio por horas y trabaja mediante remisión de pacientes, esto lo dijo al minuto 1.52 de la grabación.

El demandante pretende demostrar con un contrato de arrendamiento que anexa como prueba, sin que se diga nada de este en los hechos de la demanda, solo lo aporta en los anexos de la demanda, donde figura la señora **MARTHA LUCIA ROCHA JIMENEZ**, como arrendadora; del consultorio, contrato que debe ser tachado como prueba, por cuanto se trata de su compañera permanente actual a efectos de coadyuvar a su compañero sentimental, pero este contrato es figurado, toda vez que ambos figuran como odontólogos principales de planta en ese consultorio y como prueba de ello se anexa fotografía de la puerta principal del consultorio, y las puertas de entrada al consultorio habla de los odontólogos que atienden allí y de sus especialidades, lo cual contraviene lo del alquiler por horas, se entiende que el domicilio profesional es el que demarca con logos aduciendo su especialidad tanto en la entrada del edificio como en el consultorio, no tiene lógica que un contrato por horas demande este tipo de publicidad.

De igual forma en sentir de la demandada, la situación económica del demandante, como su posición social y profesional la sigue conservando, lo cual no ha variado en nada, pues el dicho del demandante es que no devenga lo mismo que devengaba cuando existía **SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS**, pero lo que trabajaba en esa empresa con contrato de prestación de servicios, lo está haciendo de igual forma en el consultorio que comparte con su compañera permanente, donde actualmente tiene los mismos ingresos e inclusive más, pues presta servicios en otros consultorios de la ciudad, vive en el norte de la ciudad de Armenia en la calle 10 norte 11-80 edificio ZEPHIA de la Ciudad de Armenia / Quindío, con lo cual sin mayor esfuerzo se puede decir que se sustrae al pago de la cuota alimentaria, por simple capricho y con el afán de demostrarle a este despacho que solo cuenta con los ingresos de la Universidad Antonio

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

Nariño y que por eso solo aporta la suma de Dos Millones de Pesos Mensuales (\$2.000.000), entonces si esto fuera cierto como hace para regalarle a su hijos con ese sueldo tan básico que gana, regalos cuantioso para el año 2021, como una organeta, tablas Apple a su hijo **SALOMON**, y una máquina para hacer café profesional a su hija **LUCIANA**, también apporto en los anexos de esta demanda varios recibos de compra de Juguetes realizados en dólares a la plataforma de compras virtuales AMAZON, ropa de marca, viajes a Cartagena, entradas a hoteles costoso de las afueras de Armenia, restaurantes como KEISAKI, FRISBY, MC MALDONADS entre otros en solo un años, si solo devenga la suma de Tres Millones Trescientos Noventa y nueve Mil Setecientos Veinte Pesos (\$3.399.720), por solo lógica se deduce con todos estos gastos relacionados anteriormente superan los ingresos del demandante, entonces si tiene otros ingresos, solo que no se reportan ante este proceso por conveniencia, para lo anterior se anexan cuadros de los recibos anexos allegado en la demanda por el demandante, quien reconoce el mismo que esto es lo que gasta con sus hijos, gastos que demuestran la capacidad económica del demandante.

Es importante mencionar al despacho que la ropa que el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, le debe aportar a sus hijos según acuerdo ante ICBF, seria de la siguiente manera: Una muda completa de ropa a favor de cada niño cada 4 meses comenzando a partir del mes de abril de 2019 por valor de (\$200.000), es decir 1.200.000 en ambos hijos en el año y si la situación económica del demandante no es tan rentable o estable, como hace para pagar más de Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y dos Mil Novecientos dos Mil Pesos (**\$4.652.902**) en un año en favor de sus dos hijos.

Es importante manifestarle al demandante que como padre él puede darle a sus hijos lo que el considere de más, a lo pactado en acta de conciliación, esto se hace con el fin de demostrar los gastos reales de los menores, los cuales son cancelados por su progenitor.

COMIDAS FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021			
RESTAURANTE	FECHA	VALOR	FOLIO
SARKU	ene-21	\$ 69.100	8
STARBUCKS	28/02/2021	\$ 42.000	9
EL CORRAL	23/03/2021	\$ 38.400	13
MC DONALDS	11/03/2021	\$ 41.900	13
PIZZA	27/03/2021	\$ 56.540	15
MC DONALDS	7/04/2021	\$ 41.900	19
MC DONALDS	13/04/2021	\$ 51.850	21
EL CORRAL	25/04/2021	\$ 38.800	22
RESTAURANTE ARBOLEDA	23/05/2021	\$ 98.200	26
URBAN PIZZERIA	29/05/2021	\$ 102.520	27
GOMCHEVERRY S.A.S.	8/06/2021	\$ 30.700	32

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

HELADOS POPSY Y CAFÉ	1/06/2021	\$ 38.400	33
CAFÉ JESUS MARTIN	29/06/2021	\$ 88.500	35
EL CORRAL	22/06/2021	\$ 49.800	36
MI CUATE Y AZAHAR	22/06/2021	\$ 108.800	39
PAPA JOHNS	31/07/2021	\$ 53.500	42
MC DONALDS	04/08/2021	\$ 32.850	47
DAR PAPAYA Y CINE	16/08/2021	\$ 45.200	48
AZHAR	11/08/2021	\$ 46.093	54
SR WOK	1/08/2021	\$ 43.900	55
MC DONALDS	10/08/2021	\$ 25.000	56
HELADO, PIZZA Y EL CORRAL	3/09/2021	\$ 70.600	59
YU EXPRESS, PRESTO Y HELADOS	25/09/2021	\$ 84.400	60
KEIZAKI Y DONUCAFE	26/09/2021	\$ 131.690	63
EL BARISTA	15/09/2021	\$ 40.370	68
YU EXPRESS Y PRESTO	29/09/2021	\$ 76.500	69
EL CORRAL Y PRESTO	10/10/2021	\$ 120.600	70
HELADOS POPSY Y CAFÉ	23/10/2021	\$ 52.700	71
YU EXPRESS Y AZAHAR	14/10/2021	\$ 82.285	75
KEIZAKI	1/11/2021	\$ 149.820	76
HELADOS Y PIZZA	12/04/2021	\$ 60.700	81
EL CORRAL	5/12/2021	\$ 42.900	82
BURGER KING	31/05/2021	\$ 52.900	83
BARRITA BURRITO Y MC DONALDS	3/01/2022	\$ 112.500	88
40 PUENTES	27/12/2021	\$ 103.000	90
CRISPY CRAB GALICIA	12/01/2022	\$ 77.700	92
COSKU	5/01/2022	\$ 80.200	97
SR WOK, PAN Y CHOCOLATE Y MAQUITE	24/11/2021	\$ 113.900	98
MC DONALDS	3/01/2022	\$ 38.900	100

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

TOTAL COMIDAS AÑO 2021 CUANDO ESTA CON LOS MENORES		\$ 2.635.618	
---	--	---------------------	--

ROPA DE LOS MENORES AÑOS 2021 Y 2022			
TIENDA	FECHA	VALOR	FOLIO
AMAZON	3/03/2021	\$ 164.000	12
POLITO UNICENTRO	27/03/2021	\$ 39.900	16
ADIDAS	13/04/2021	\$ 203.956	17
	10/04/2021	\$ 69.951	18
ADIDAS	13/04/2021	\$ 159.992	22
ZARA		\$ 81.800	26
ZARA	23/05/2021	\$ 85.800	27
H&M	22/07/2021	\$ 244.700	37
VALENCIA QUINTERO MARTHA	13/07/2021	\$ 179.900	38
AMERICAN EAGLE	11/07/2021	\$ 229.800	40
	13/07/2021	\$ 57.041	41
CR DOTACIONES	11/08/2021	\$ 500.000	45
OFFCORSS	16/08/2021	\$ 85.990	46
ALMACENES MAXIMO	4/08/2021	\$ 54.951	54
DOTACIONES Y UNIFORMES	25/08/2021	\$ 53.000	55
DOTACIONES Y UNIFORMES	17/08/2021	\$ 50.000	57
PLATA OLARTE	29/09/2021	\$ 70.041	61
	10/10/2021	\$ 59.900	73
DAFITI	5/11/2021	\$ 183.920	80
DECATHLON	20/10/2021	\$ 95.000	83
ARTURO CALLE	10/01/2022	\$ 92.900	89
PAYLESS SHOES	12/01/2022	\$ 94.900	90
ZARA Y INFASHION	11/01/2022	\$ 115.900	91

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Coleseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

ARTURO CALLE Y PRO CHAMPIONS	12/01/2022	\$ 228.300	93
FALABELLA	16/01/2022	\$ 230.260	99
COMPRA ROPA NIÑOS	12/12/2021	\$ 1.221.000	81
SUMA TOTAL		\$ 4.652.902	

También se debe tener en cuenta que existió un proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal entre los señores **ANGELA MARIA CARDONA Y LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, donde le correspondieron unos bienes a cada uno entre ellos al señor **LUIS FERNANDO** los siguientes.

ACTIVOS.

PRIMERO: El 25% del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 157-57579, predio rural No. 1-3ª, ubicado en el Municipio de Fusagasugá Vereda Usatama Departamento de Cundinamarca, a nombre del señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**.

SEGUNDO: El Vehículo Particular Camioneta Captiva Sport, Marca Chevrolet Placa KDM 974 Modelo 2013 Cilindraje 1384, Numero de Motor CDS509671 y Chasis 3GNFL7EK1DS509671 Color Gis Techno.

TERCERO: El 50% del Leasing Habitacional radicado bajo el No. 6013136000790166 realizado el día 24 de junio del año 2010 a Favor del Banco **DAVIVIENDA**, sobre una casa ubicada en la Carrera 11 9 -01 Norte MZ. A Lote 9 Etapa I Conjunto Residencial Colina del Parque, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-180659 y ficha catastral No. 01-06-00-00-0193-0802-8-00-00-0148, a favor de los Señores **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA y LUIS FERNANDO MONTES PINZON**.

Predio que le corresponde a ambas partes, toda vez que aun aparecen como locatarios y la propiedad aparece a nombre de la entidad Bancaria **DAVIVIENDA**, por ello en la Liquidación de la Sociedad solo parece el pasivo, pero el inmueble le falta poco por cancelar y en este momento entrara hacer parte del activo, es decir a ser de propiedad de los señores **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA y LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, inmueble donde actualmente vive la demandada y sus hijos, pero la mitad de ese inmueble es del señor **MONTES PINZON**.

SEXTO: Es parcialmente cierto, es cierto que solicito audiencia de conciliación para disminución de cuota de alimentos como requisito de procedibilidad, para iniciar este proceso y no es cierto que sus condiciones laborales desmejoraron ostensiblemente, pues si tenemos en cuenta la respuesta al Hecho Quinto y miramos como estaba su situación económica cuando se fijó la cuota de alimentos en el año 2019 y actualmente, podemos concluir lo siguiente.

ANTES DE LIQUIDARSE LA SOCIEDAD SOLUCIONES ODONTOLOGICAS.

El demandante vivía en el norte de la Ciudad en la Carrera 11 No. 9 -01 Norte MZ. A Lote 9 Etapa I Conjunto Residencial Colina de Armenia Quindío, laboraba con contrato de prestación de servicios por horas en la clínica **SOLUCIONES ODONTOLOGICAS**, empresa de la cual era socio y así mismo laboraba

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

en diferentes consultorios de colegas realizando cirugías programadas con antelación, también laboraba como docente pero por horas en la Universidad Antonio Nariño, y por estos ingresos fue que fijo cuota en favor de los menores **SALVADOR y LUCIANA MONTES CARDONA**, por valor de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos (\$4.558.000) para el año 2019 hoy de Cinco Millones Setenta Y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos (\$5.077.550).

DESPUES DE LIQUIDARSE LA SOCIEDAD Y SUPUESTAMENTE NO TENER ESTE INGRESO.

Vive en el norte de la Ciudad de Armenia Quindío en la carrera 10 No. 11norte – 80 apartamento 101 Edificio ZEPHIA de la Ciudad de Armenia Quindío, en el apartamento de propiedad de la señora **MARTHA LUCIA ROCHA JIMENEZ**, labora en la Universidad Antonio Nariño tiempo completo, labora en un consultorio de propiedad de su compañera permanente supuestamente por horas, pero como se dijo con anterioridad, aparecen ante la sociedad como compañeros de consultorio y aunque labore por horas, este contrato se asemeja a un contrato de prestación de servicios odontológicos, donde va a la hora que quiere y así mismo labora en consultorios de colegas de acuerdo a las cirugías programadas con anterioridad, tiene contrato con otras entidades como la empresa **SALUDENT COLOMBIA S.AS**, según respuesta a derecho de petición de la entidad, quien manifestó que el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, no era un cliente era contratista de su entidad y adquiere por compras a entidades relacionadas más adelante, muchos insumos odontológicos para realizar sus labores de odontólogo en la especialidad de implantes y periodoncia de manera independiente, así se desprende del material probatorio documental el cual se anexara a esta contestación como prueba de que el doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, ordena material de trabajo en cantidad, es porque tiene buen flujo de clientes que atender a diario.

Si miramos el antes y el después de la facturación de insumos odontológicos, podemos concluir que su actividad laboral no ha variado en nada, pues es profesional de odontología con especialidad en PERIODONCIA, IMPLANTES, rama de esta carrera que genera ingresos fijos y rentabilidad económica, esta actividad la desarrollaba antes y después de la Liquidación de Soluciones Odontológicas, así se desprende de la facturación aportada años 2017, 2018, 2019, 2020 y la certificada por la empresa IMPLANTE S.A.S, en respuesta a Derecho de Petición.

Como se dijo en el hecho Quinto, Sexto, de esta contestación, no es cierto que solo devengue el salario de la Universidad Antonio Nariño, pues como se ha dicho los ingresos que genera son altos, solo que al trabajar de manera independiente son difíciles de demostrar, pues es su propio jefe y no le conviene indicar lo que verdaderamente se gana, no debe facturar como independiente y si los trabajos son a personas particulares, no hay necesidad de expedirle factura, ni de reportarlo a la **DIAN**, pero existe una forma de saber cuánto puede llegar a ganarse, pues las empresas que le venden la membrana (materiales e insumos odontológicos), el hueso y el material quirúrgico de las cirugías le facturan a su nombre, es decir que deben estar estos reportes ante la DIAN, reportes que nos arrojarían unos indicios de cuánto puede llegar a ganarse el doctor **MONTES PINZON**.

COMPRAS A LA EMPRESA IMPLANTES A FAVOR DEL DOCTOR LUIS FERNANDO MONTES PINZON ANTES DE LA LIQUIDACION DE SOLUCIONES ODONTOLOGICAS.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

AÑO 2017.

Febrero 28 compras 3 implantes	valor (\$1.431.000)
Marzo 15 compras hueso	valor (\$199.900)
Marzo 15 compra hueso	valor (\$399.800)
Marzo 18 compra 6 implantes	valor (\$2.862.000)
Marzo 23 compra 13 implantes	valor (\$4.770.000)
Abril 17 compra caucho	valor (\$120.000)
Abril 17 compra 4 implantes	valor (\$1.908.000)
Mayo 5 compra 4 implantes	valor (\$1.908.000)
Junio 22 compra 6 implantes	valor (\$2.862.000)
Junio 27 compra 6 implantes	valor (\$2.862.000)
Julio 15 compra 3 implantes	valor (\$1.330.000)
Sept 3 compra 10 implantes	valor (\$4.770.000)

AÑO 2018.

Febrero 26 compra 30 implantes	valor (14.310.000)
Junio 13 compra 4 implantes	valor (\$1.908.000)
Julio 25 compra óseo y colágeno óseo	valor (\$1.052.000)

AÑO 2019

Enero 16 compra membrana	valor (\$462.000)
Febrero 3 compra bio óseo	valor (\$383.000)
Febrero 15 compra sustitú y membrana	valor (\$1.100.000)
Febrero 18 cerabone y membrana	valor (\$910.349)
Febrero 26 cancela promoción	valor (\$2.146.750)
Marzo 1 compra Geistlich bio	valor (\$1.218.000)
Marzo 2 compra susti y membrana	valor (\$2.105.200)
Marzo 2 compra sustito bio	valor (\$365.000)
Marzo 6 compra Geistlich bio	valor (\$1.603.000)
Marzo 18 compra 2 implantes	valor (\$954.000)

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

Mayo 2 compra bio óseo	valor (\$1.308.000)
Mayo 28 compra sustituto bio	valor (\$365.000)
Mayo 28 compra membrana colágeno	valor (\$210.000)
Junio 22 compra Ucla angulado	valor (\$221.000)
Junio 27 compra membrana colágeno	valor (\$710.000)
Julio 29 compra sustituto óseo	valor (\$365.750)
Julio 10 compra sustituto óseo	valor (\$617.500)
Agosto 15 compra bio óseo	valor (\$1035.000)
Agosto 29 compra sustituto aseo	valor (\$385.000)
Sept 2 compra Bio óseo	valor (\$385.000)
Sept 3 compra sustitut óseo	valor (385.000)
Sept 19 compra Bio Óseo	valor (\$1.158.0000)
Sept 30 compra 4 implantes	valor (\$1.908.000)
Octubre 8 compra sustitu y membrana	valor (\$1.158.000)
Octubre 9 compra susti óseo y membrana	valor (1.158.000)
Octubre 25 compra Bio óseo	valor (\$600.000)
Diciembre 2 compra BIO OSS	valor (\$1.158.000)
Diciembre 13 compra sustituto óseo	valor (\$1.158.000)

AÑO 2020

Marzo 9 compra Bio óseo	valor (\$893.000)
-------------------------	-------------------

Empresa IMPLATEC.COM, identificado con el Nit. 811.022.998-1 certifica que el doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, durante el año 2018, realizo ventas por valor de Dos Millones Trecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos (\$2.342.000).

Empresa STRAUMANNgorup VENTA DE INSUMOS ODONTOLOGICOS

(\$910.349), OTORGANDE LA TARJETA DE CLIENTE PREFERENCIAL 1 DE MARZO DEL AÑO 2019.

REPORTE DE LA DIAN DE TERCEROS AL SEÑOR LUIS FERNANDO MONTES PINZON AÑO 2017.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Coleseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

BANCOLOMBIA S.A (\$347.411)
SALUDENT COLOMBIA S.A.S (\$2.049.000)
VALOR MOVIMIENTO CUENTA
DE AHORROS HONORARIOS (\$11.780.127)
BANCOLOMBIA
SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS
HONORARIOS (\$40.532.672)
BANCOLOMBIA CONSUMO TARJE
TA DE CREDITO (\$9.373.172)
BANCO BBVA CTA AHORROS (\$7.730.438)

REPORTE DE LA DIAN DE TERCEROS AL SEÑOR LUIS FERNANDO MONTES PINZON AÑO 2018.

BANCOLOMBIA S.A (\$347.411)
SALUDENT COLOMBIA S.A.S (\$4.424.000)
VALOR MOVIMIENTO CUENTA
DE AHORROS HONORARIOS (\$17.590.445)
BANCOLOMBIA
SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS
HONORARIOS (\$21.600.000)
BANCOLOMBIA CONSUMO TARJE
TA DE CREDITO (\$7.888.909)

COMPRAS REALIZADAS DESPUES DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS.

Según respuesta del 9 de diciembre del año Derecho de petición de la empresa IMPLANTS.

COMPRAS A LA ENTIDAD IMPLANTS, identificado con el Nit. 10011262-7. En el año 2020, año 2021 las compras realizadas por el doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, superaron los (\$50.475.000), Certificadas por la entidad, anexas al expediente.

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

SALUDENT COLOMBIA S.AS

La entidad **SALUDENT Colombia S.A.S**, a través de Derecho de Petición se le solicito información si el doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, era cliente de su entidad, suministraran información de las ventas que le realizaban y que si era posible enviaran las facturas, a lo cual contestaron el Derecho de Petición el día 10 de diciembre del año 2021, donde manifestaron lo siguiente “ El señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, no es cliente de la entidad **SALUDEN COLOMBIA**, el señor es **CONTRATISTA DE SERVICIOS DE PERIODONCIA**, discriminando dos pagos que se realizaron en el transcurso del año 2021 así.

- El 31 de marzo, comprobante egreso CE 7653 POR (\$400.000) procedimiento de periodoncia.
- El 27 de septiembre, comprobante egreso CE 8182 POR (\$1.080.000) procedimiento de periodoncia.

BANCO AV VILLAS

TARJETA DE CREDITO DE NOMINA, donde se puede establecer que le consignaron la nómina de 30 de julio del año 2020 (\$3.399.716,19) y para el 15 de agosto del año 2020 aun tenia saldo de (\$1.012.924) acumulándose la nómina del 31 de agosto del año 2020 por valor (\$3.399.716,19).

CREDITO BANCARIO CON AV VILLAS, por valor de (\$11.499.499).

Se debe tener en cuenta por su despacho que el señor **MONTES PINZON**, tiene una profesión con especialidad y para desarrollarla debe comprar a entidades que le venden los implantes, membranas, hueso entre otros, pero el decir del demandante es que en la profesión le ha ido muy mal, que él no gana por su labor sino Un Millón de Pesos (\$1.000.000) en otros consultorios y por el consultorio que alquila dice recibir Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), pero si miramos la facturación a su nombre se puede deducir que los ingresos del demandante son mucho mayores a los que el mismo reconoce y pretende hacer creer a su despacho que le ha ido muy mal y que no tiene buenos ingresos en razón a la pandemia Covid 19 y a la Liquidación de la Sociedad Soluciones Odontológicas.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, en relación a la citación de conciliación ante la Cámara de Comercio de esta Ciudad y con la finalidad de disminuir la cuota de alimentos de los menores **LUCIANA y SALVADOR MONTES CARDONA**, es cierto, no es cierto que la cuota de alimentos deba rebajarse por lo narrado en los hechos 5, 6 de esta contestación toda vez que el señor **MONTES PINZON**, manifiesta en todas sus solicitudes que le rebajen la cuota de alimentos en favor de sus dos menores hijos, pero no expone con certeza en que ha variado su situación económica, no acredita con hechos cuanto recibía al momento de fijar la cuota de alimentos ante Bienestar Familiar y cuanto recibe ahora y en que ha variado su situación económica, laboral, tal y como lo regula el artículo 129 inciso 8 del Código de Infancia y Adolescencia, es decir que no se expresa en las solicitudes que ha realizado la variación que supuestamente ha tenido el demandante en el trascurso del tiempo en sus ingresos y porque considera se debe disminuir la cuota de alimentos.

Considera la demandante que por el contrario conserva el mismo nivel social tanto para vivienda, como para el lugar donde actualmente labora, pues ambos son el norte de la Ciudad de Armenia Quindío y el estrato es 6, Nivel social que deben conservar sus hijos, pues han vivido siempre en este entorno social, estudian en un colegio prestigioso como lo es el Gimnasio inglés y de nivel social alto, viven en un sector

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

estrato 6 de la ciudad y los sitios que frecuentan para sus comidas, recreación, paseos entre otros son de muy buena calidad, con lo cual se trata de alimentos congruos que son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social.

PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo a esta pretensión por cuanto existe varias razones de hecho y derecho para que sean tenidas en cuenta y no aceptar la disfunción de alimentos entre ellas tenemos las siguientes

- a) No se encuentra acreditado o probado por el doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, en que le ha variado su situación económica, social y laboral.
- b) La demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 129 inciso 8 del Código de Infancia y Adolescencia.
- c) No aporta documento alguno que, de certeza a su despacho de la necesidad de disminución de la cuota de alimentos, pues solo habla de un contrato de arrendamiento de un sitio de trabajo, el cual carece de credibilidad el cual se tacha de ser cierto por nexo conyugal entre el arrendador y arrendatario, pues el mismo se llevó a cabo con su compañera permanente, con el único fin de colaborarle con sus supuestos ingresos, manifiesta que una sociedad en la empresa soluciones odontológicas y que por este motivo no tiene los mismos ingresos, pero no prueba nada, no aporta ningún documento de esa Liquidación, documento que se está aportando hoy con esta contestación expedido por la Cámara de Comercio de esta Ciudad.
- d) No está demostrado en el proceso que haya variado las condiciones de los menores o que ya no necesiten la cantidad de dinero que fue ofrecida por el demandante, por el contrario, sus gastos son más, pues a la medida que crecen los menores las exigencias en toda su manutención aumenta.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

EXCEPCION DENOMINADA FALTA DE ACREDITACION EN LA VARIACION EN SU SITUACION ECONOMICA LABORAL EN SU VIVIENDA

El demandante debió con su demanda acreditar a su despacho los cambios que ha sufrido en la capacidad económica, tal y como lo consagra el artículo 129 inciso 8 del código de infancia y adolescencia, no aporta con su demanda las declaraciones de renta y tampoco documentos que acrediten lo que ha argumentado en este proceso que no aporta a sus hijos lo que se comprometió, toda vez que se Liquidó la Sociedad Soluciones Odontológica y por esta razón no pudo continuar contribuyendo con sus obligaciones alimentarias, cuando el demandante incumple esta obligación alimentaria casi dos años antes de liquidarse la empresa.

La carga de la prueba la tiene el demandante, así lo consagra el artículo 167 C.G.P, quien debe tener los documentos y las pruebas suficientes para acreditar el antes y después de su capacidad económica, así mismo se deben tener en cuenta si las necesidades de los menores han cambiado y por el contrario los gastos de **SALVADOR Y LUCIANA**, si han cambiado pero han aumentado por que a medida que los menores crecen, más son los gastos que estos generan.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

Los gastos de los menores son:

Servicios Públicos	Claro 180.000
	Edeq 115.000
	Epa 116.000
Colegio pensión	3.402.000
Casa	2.250.000
Mercado	1.700.000
Salud prepagada	410.000
Recreación	800.000
Otros gastos extracurriculares	400.000
Ropa y otros	1.200.000
GASTOS TOTALES	10.973.000

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de acta de reunión Liquidación sociedad Soluciones Odontológicas.
2. Copia Cámara de Comercio Soluciones Odontológicas.
3. Certificación Odontólogo LUIS FERNANDO MONTES PINZON.
4. 4 certificaciones asistencia a seminarios y otros del doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON.
5. Certificación Especialidad Periodoncia del doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON.
6. 11 certificados de asistencia a Congresos, conferencias, cursos, participación como ponente en conferencia.
7. 2 fotografías de los hijos del demandante con los regalos cuantiosos.
8. Sentencia Juzgado Cuarto de Familia.
9. Certificación del Banco DAVIVIENDA, leasing habitacional a nombre de LUIS FERNANDO MONTES PINZON y ANGELA MARIA CARDONA GARCIA.
10. Contestación Derecho de Petición SALUDENT Colombia S.A.S, Certifica que el doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, es Contratista de su entidad.
11. 18 copias de facturas de los años 2017, 2018, 2019, 2020 de las compras realizadas por el Doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, a la entidad IMPLANTES.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

12. Respuesta a Derecho de Petición donde Certifican las compras realizadas por el Doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, a los años 2020 y 2021.
13. Certificación de la entidad IMPLANTEC.COM, de compras del Doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON.
14. 25 copias de facturas de la entidad IMPLATEC S.A.S.
15. Copia de factura de compra de insumos de la entidad Straumanngroup.
16. 2 copias de Consulta información DIAN, sobre los terceros que reportan al Doctor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, por compras, honorarios, movimientos Bancarios.
17. 3 copias Estrato Bancario aportado por el demandante en sus anexos, Banco AV VILLAS.
18. Respuestas a Derecho de Petición BANCOLOMBIA (negando información).
19. Respuestas a Derecho de Petición BANCO BBVA (negando información).
20. Respuestas a Derecho de Petición EMIGRACION COLOMBIA. (negando información).
21. Respuesta a Derecho de Petición. (negando información como reserva).
22. Derecho de Petición a la entidad JULVIP DENT LTDA, (se negaron a recibir porque desconocen el remitente).
23. La empresa Terrakota, no respondió el Derecho de petición, negando la información como reserva).

PRUEBAS DE OFICIO

Solicito a su despacho se requieran a estas entidades de manera oficiosa toda vez que mi poderdante trato de manera personal obtener la información a través del Derecho de Petición, pero las entidades contestaron que era imposible suministrar esta información en razón a la confidencialidad, por lo anterior se acude a su despacho con el fin de poder obtener de manera oportuna y ágil la información de estas entidades.

- a- Le solicito requerir a la **DIAN** con el fin de que indiquen que entidades Bancarias, otras entidades O terceras personas reportan al señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, por compras que realizara durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, teniendo en cuenta que mientras fue el esposo de mi poderdante, ella se encargaba de los pagos y las declaraciones de renta del demandante, por esta razón tiene información de la **DIAN** del año 2017 y 2018, donde se puede ver que el demandante es un odontólogo prestigioso de la ciudad, con muchas compras a entidades que venden suministros de odontología, pero una vez se dio la separación entre las partes, no pudo acceder a esta información y la misma es de suma importancia para determinar los ingresos del Doctor **MONTES PINZON**, como odontólogo especialista en **Periodoncia e Implantés**.
- b- Requerir a la entidad Banco Bancolombia, para que indique si el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, tiene productos con esa entidad como cuenta de ahorros, cuanta corriente, tarjeta de crédito, esto con el fin de que certifiquen los ingresos a estas cuentas bancarias entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- c- Requerir a la entidad Banco BBVA, para que indique si el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, tiene productos con esa entidad como cuenta de ahorros, cuanta corriente, tarjeta de crédito, créditos de consumo, esto con el fin de que certifiquen los ingresos a estas cuentas bancarias entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y en caso de existir un crédito con la entidad, tener conocimiento el monto y con qué fin fue solicitado.
- d- Requerir a la entidad emigración Colombia con el fin de tener conocimiento de los viajes que ha realizado el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, con destino a países fuera de Colombia, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022.
- e- Requerir a la entidad **STRAUMANNgorup**, ubicada en la carrera 9 no. 115 – 06 oficina 1805 Bogotá D.C, entidad que no quiso recibir el Derecho de Petición porque según ellos desconocen

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

el remitente, por lo anterior fue imposible que contestaran el Derecho de Petición, se acude a su despacho para garantizar que exista una respuesta a esta solicitud a través de su despacho.

- f- Requerir a la entidad **JULVIP DENT LTDA**, ubicada en la calle 126 No. 70h – 16 Bogotá DC., representada legalmente por el señor **LUIS ZAMBRANO** ubicada en la carrera 9 no. 115 – 06 oficina 1805 Bogotá D.C, entidad que respondió el derecho de petición indicando no poder dar información sobre las compras realizadas por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**.
- g- Requerir a la entidad **TERRAKOTA**, ubicada en la Carrera 19 Calle 9 Esquina No. 8-27 de Armenia Quindío, entidad que respondió el derecho de petición indicando no poder dar información sobre las compras realizadas por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**.

TESTIMONIOS

Sírvase señora Juez recibir declaración de los siguientes testigos de profesión odontólogos especialistas en PERIODONCIA, quienes tienen pleno conocimiento de cuantos son los ingresos mensuales por desempeñar esta función de manera particular, si el trabajo se ha reactivado desde la ocurrencia de la pandemia y desde cuándo.

- La Señor **MARIO FERNANDO MARTINEZ RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.730.751, quien puede ser ubicado en la NISA BULEVAR Bloque 16 apartamento 502 correo electrónico mariofernandomartinezramirez14@gmail.com teléfono 3014046067, este testigo lo solicito porque su especialidad es PERIODONCIA, sabe y puede dar un concepto de cuantos son sus ingresos mensuales según su especialidad en esta área, a diferencia del demandante no tiene consultorio fijo.
- La Señora **OLGA INES ZAPATA MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.941.536, quien puede ser ubicada en la CALLE 31 NORTE No. 20- 10 Los Ocobos Casa E8 correo electrónico olgazaata8@yahoo.es teléfono 3214797038. Esta testigo nos sirve para saber cómo les pagan a los odontólogos especialistas en el demás consultorio, si les facturan o les cancelan inmediatamente realizan sus funciones, además labora en otros lugares donde también labora el Doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, es decir que tiene conocimiento de otros ingresos del demandante.
- El Señor **JOHN JAIRO CARDONA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.732.429, quien puede ser ubicado en el Barrio Limonar Etapa 2 Mz. 1 Casa 18, correo electrónico cardona.john@gmail.com, Celular 3052711546, Este testigo lo solicito por ser especialista en endodoncia, laboro en la Universidad con el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, quien puede indicar al despacho como es la asistencia de tiempo completo a la Universidad Antonio Nariño, así mismo puede indicarle al despacho cuánto gana un endodoncista y como le realizan los pagos.

INTERROGATORIO DE PARTE

Atentamente le solicito se decrete interrogatorio de parte al demandante, el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, por si llegare a comparecer, para que lo absuelva en el día y hora que el señora Juez se sirva señalar, con el fin de corroborar los hechos y pretensiones de la demanda, la contestación, las excepciones y todo lo relacionado con la disminución de la cuota de alimentos, teniendo en cuenta los recibos aportados como anexos y los documentos anexos como prueba de los ingresos del doctor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

PRUEBA TRASLADADA

Le solicito a su despacho se autorice prueba trasladada tal y como lo consagra el artículo 174 del C.G.P, del proceso radicado 2020 – 180 que también cursa en su despacho y donde fueron aportados muchos anexos de todo lo que el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, gastaba con sus hijos menores y de la grabación de la audiencia realizada el día 23 de septiembre del año 2021 en donde se le interrogó al demandante en este proceso, con el fin de tener en cuenta los minutos donde el señor **MONTES PINZON** argumenta que trabaja mediante remisión de pacientes y que le da muchas cosas a sus hijos, lo que ellos le piden.

SOLICITUD SE ESCUCHE EN TESTIMONIO A LA MENOR LUCIANA MONTES CARDONA, con representación del defensor de familia o procuradora de familia, siempre y cuando la señora Juez lo considere pertinente y conducente, quien tiene 14 años de edad, puede dar fe de los sitios donde el progenitor los lleva a almorzar, a cenar, los sitios que frecuentan los fines de semana, el lugar donde vive el papá, los carros en que los recoge para ir al colegio todos los días, los cursos que les paga de Pintura, de lectura, para aprender hacer café, a los sitios donde los lleva de vacaciones y donde le compra la ropa a ella y a su hermano, los regalos costos que le ofrece a ella y a su hermano compras **AMAZON**.

Testimonio que es importante en este proceso toda vez que la menor ya es consciente de todo lo que pasa en su hogar y la plata que gasta su progenitor mensual en ella y su hermano a efectos de demostrar la capacidad económica del demandante, quien quiere evadir su responsabilidad, argumentando que no tiene los medios económicos suficientes porque una sociedad que tenía familiar se disolvió y líquido.

Testimonio que puede ser tenido en cuenta en razón a la capacidad que tienen los menores para rendir testimonio de acuerdo a su edad. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los menores de edad son sujetos de protección que gozan de unas garantías más amplias que las de los adultos, y los Estados Partes tienen la obligación de garantizar un proceso especializado en sus normas internas cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, las cuales deben estar acorde con su grado de madurez y circunstancias especiales.

Sobre el testimonio de los menores de edad, la Corte Constitucional en Sentencia T-078 de 2010, afirmó:

"La doctrina actualizada contenida en los fallos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, coincide con los resultados de investigaciones científicas según las cuales, la mayoría de los niños poseen la capacidad moral y cognitiva de dar su testimonio en los tribunales y su dicho deber ser analizado junto con los demás medios de convicción allegados a un proceso (...)"

TACHA DE DOCUMENTO APORTADO COMO ANEXO EN LA CONTESTACION.

Tal y como lo consagra el artículo 270 C.G.P, se tacha el documento Contrato de arrendamiento por evento odontológico, teniendo en cuenta que dicho contrato se realizó con la compañera permanente del señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, y en el mismo en la **cláusula SEGUNDA, especificaciones del arrendamiento**: dice El arrendamiento por evento, se ejecutara teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. EL ARRENDATARIO, comunicara a la ARRENDADORA del uso del consultorio , con 24 horas de anticipación, EL ARRENDATARIO, identificara el paciente a atender, el ARRENDATARIO identificara el tiempo en que permanecerá en el consultorio a la ARRENDADORA, estas cláusulas no son ciertas si miramos el directorio principal del Edificio CAÑAVERAL, donde aparecer ambos odontólogos como principales y en la publicidad del consultorio 203 se nota que ambos odontólogos atienden tiempo completo en este consultorio.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

PRUEBAS: Se anexan fotos del directorio telefónico y del consultorio en su publicidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de los menores a recibir alimentos es en sí un derecho fundamental. El artículo 44 de la Constitución establece que “son ‘derechos fundamentales’ de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.”

El anterior precepto constitucional va íntimamente relacionado con la noción de alimentos del menor dispuesto en la legislación civil, de familia y en el Código de la Infancia y la Adolescencia, pues como veremos en adelante, éste concepto encierra lo necesario para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social del niño y adolescente. El reconocimiento que se hace a los menores del derecho a los alimentos tiene una finalidad protectora integral basada en el interés superior del menor.

El proceso de disminución de cuota alimentaria

El proceso de disminución de cuota alimentaria hace parte de los procesos declarativos en materia de familia y tiene como objeto la revisión de una cuota de alimentos fijados de manera judicial, administrativa o convencionalmente, a fin de reducirla en caso de cumplirse los requisitos previstos para ello. En estos procesos es de suma importancia estudiar la capacidad económica del deudor de alimentos y las necesidades del menor acreedor de los mismos.

Este proceso se encuentra regulado por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia (artículos 129 y 217), por Decreto 2737 de 1989 o Código del menor, el cual se encuentra vigente en aspectos relacionados con el juicio especial de alimentos.

ALIMENTOS CONGRUOS

Se deben alimentos congruos: al cónyuge, a la mujer o al hombre separado o divorciado sin culpa suya, **a los descendientes** (legítimos, extramatrimoniales y adoptivos), a los ascendientes (legítimos, extramatrimoniales y adoptantes), y al donante que hizo una donación cuantiosa. Además, por motivos de equidad, un compañero permanente puede estar obligado a alimentar al otro, como lo decidió esta Corte en la sentencia C-1033 de 2002 en la cual declaró exequible el numeral 1º del artículo 411 del Código Civil, “siempre y cuando se entienda que esta disposición es aplicable a los compañeros permanentes que forman una unión marital de hecho”. De otro lado, se deben alimentos necesarios a los hermanos legítimos.

IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS HIJOS-Legítimos, extramatrimoniales y adoptivos

ALIMENTOS-Relevancia constitucional/**ALIMENTOS**-Concepto

El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria está entonces en cabeza de la persona que, por mandato

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

legal, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos.

ALIMENTOS - Clasificación

Los alimentos pueden ser clasificados en congruos y necesarios. Los primeros son "los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social", y los segundos son los que "le dan lo que basta para sustentar la vida", tal y como lo precisa el artículo 413 del Código Civil acusado en la presente oportunidad.

COMPETENCIA

Es usted competente, señora Juez, tanto por la naturaleza del asunto como por la vecindad de la parte demandante, para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO: CARRERA 10 NO. 11 NORTE – 80 APARTAMENTO 101 EDIFICO ZEPHIA, CORREO electrónico montesluisf@yahoo.com.

LA DEMANDANTE: En la carrera 11 No. 9 norte 01 Mz. A Casa 9 Colina del Parque de Armenia Quindío. Correo electrónico angelacardona78@hotmail.com

EL APODERADO recibirá notificaciones en la secretaria del despacho o en la Calle 21 Nro. 16-46, oficina 706, Edificio Colseguros de Armenia Quindío. Correo electrónico juliancardona1797@gmail.com, teléfono 3137506835.

Atentamente,



JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
C.C No. 1.094.962.315 de Armenia.
T.P No. 357.326 del C.S.J.

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

SOLUCIONES ODONTOLOGICAS EJE SALUD SAS
Reunión de Asamblea Extraordinaria accionistas
Acta N° 1 de 2019

En Armenia, siendo las 5:30 pm, del día 16 de diciembre del año 2019, se reunió la asamblea general de accionistas para adelantar la reunión de carácter extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario.
3. Consideración y aprobación del orden del día
4. Disolución de la sociedad SOLUCIONES ODONTOLOGICAS EJE SALUD SAS
5. Lectura y aprobación del acta

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad, esto es el 100% de los accionistas.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Accionista	Acciones suscritas
ANGELA MARIA CARDONA GARCIA	10.000
LUIS FERNANDO MONTES PINZON	10.000
LAURA VICTORIA CARDONA GARCIA	5.000

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de 25.000 acciones suscritas, por lo que representan el 100% del capital suscrito.

Asiste como invitado a la reunión el Abogado Gustavo Adolfo Arias J, para asesorar a la sociedad en el adelantamiento de la presente reunión.

Asi mismo, asiste como invitado el señor Luis Bedoya Orozco.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a LAURA VICTORIA CARDONA GARCIA y como secretario de la reunión a ANGELA MARIA CARDONA

GARCIA, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Como es de conocimiento de los socios, la sociedad fue creada con ocasión de la oportunidad que se presentó de celebrar un contrato de franquicia con una marca comercial reconocida, esto es DENTISALUD lo cual permitiría aperturar en la ciudad de Armenia una clínica con el mismo modelo comercial y de servicios, y de esta forma prestar en forma principal servicios odontológicos generando valor para la sociedad y para los socios como tal.

La columna vertebral de la sociedad fue siempre el contrato de franquicia celebrado con INVERSIONES CREAR RAMA S.A., logrando desarrollar un modelo exitoso en la ciudad de Armenia durante varios años desde la creación de la sociedad.

A raíz de la entrada de otras clínicas al mercado, se generó fuerte competencia en el sector, y los ingresos de la sociedad empezaron a disminuir y por ende empezaron a afectarse las finanzas de la sociedad, que contaba con grandes inversiones en equipos, gastos de funcionamiento y compromisos financieros.

Aunado a lo anterior, la obligación inaplazable de pagar las regalías a la empresa INVERSIONES CREAR RAMA S.A. correspondiente al contrato de franquicia, así como problemas administrativos en la facturación derivados de desorden organizacional por parte de la empresa INVERSIONES CREAR RAMA S.A., fue incrementando las dificultades económicas de la empresa SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD SAS, hasta el punto de no poder cumplir con todas sus obligaciones y tener que acudir a más créditos para solventar la difícil situación de la empresa.

Fueron varios los intentos por salvar la sociedad y lograr sacarla de la difícil situación económica, buscando también alternativas como que la empresa INVERSIONES CREAR RAMA S.A. adquiriera los activos financieros de la Clínica, sin embargo no fue posible.

En forma posterior, como punto de quiebre principal se presenta el hecho de que la empresa INVERSIONES CREAR RAMA S.A. nos informa la terminación del contrato de franquicia con fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

En atención a la situación de la empresa se tomó la decisión de no renovar contratos de trabajo de colaboradores, así como la no renovación de contratos de prestación de servicios de los odontólogos. Es de aclarar que todos los contratos tanto laborales como de prestación de servicios terminan el día 31 de diciembre de 2019. Así las cosas la planta de personal que se requiera para garantizar la prestación adecuada de los servicios a los

usuarios que tienen procedimientos en curso y que deben ser terminados, será decidida por la Gerente, previo análisis de las necesidades y posibilidades de la empresa.

En atención a la propuesta de disolución de la empresa, se hace conveniente en virtud de la responsabilidad que le asiste a la empresa de garantizar los derechos de los usuarios, proceder a establecer por parte de la Gerente un plan de contingencia para la terminación de los procedimientos pendientes de los usuarios que se les venía prestando los servicios en vigencia del contrato de franquicia. En este sentido se indica que, con la finalidad de continuar con la disolución de la empresa y su posterior liquidación, la Gerente Liquidadora debe resolver a través de la celebración de un contrato o cualquier figura legal pertinente la forma de administrar los usuarios, equipos e instrumental, así como los gastos e ingresos percibidos por concepto de prestación de los mismos, para efectos de que haya plena claridad frente a todos los socios.

En relación con el local comercial en donde funciona actualmente la clínica, se debe indicar que se cumplieron los formalismos para la terminación del mismo a partir del 31 de diciembre de 2019, y evitar la renovación automática por 5 años establecida en el contrato. Así las cosas, se acordó con el dueño del inmueble una prórroga de únicamente 3 meses para evitar traumatismos a los pacientes y la organización.

Frente a todo lo anterior, se propone a la asamblea de socios ordenar la DISOLUCION de la sociedad con fundamento en la voluntad de sus accionistas.

Luego de analizados los argumentos planteados, se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes votaron así: A favor de la propuesta de disolucion votan los siguientes accionistas: LAURA VICTORIA CARDONA Y ANGELA MARIA CARDONA que corresponden a 15.000 acciones suscritas, las cuales representan el 60% del total de acciones. En contra de la propuesta de liquidacion voto el siguiente accionista: LUIS FERNANDO MONTES que corresponde a 10.000 acciones suscritas que representan el 40% del total de acciones.

De acuerdo a lo anterior, se aprueba la propuesta de disolucion por mayoría absoluta conforme a los estatutos de la sociedad, indicando que a partir de la fecha la entidad queda disuelta y en estado de liquidacion.

Se solicita por parte del accionista LUIS FERNANDO MONTES la posibilidad de hacer solicitud de informacion y documentos para establecer con precision la situacion de la clinica.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Sometida a consideración de los accionistas, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 6 pm.



LAURA VICTORIA CARDONA GARCIA
Presidente
CC No 41.953.798 de Armenia



ANABELA MARÍA CARDONA GARCÍA
Secretario
CC No 41.940.152 de Armenia

ASISTENCIA ASAMBLEA SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.S

FECHA: 18/12/2019

HORARIO: 5:30 PM

ESPOSITOR

RELACIÓN DE ASISTENCIA					
Nº	Nombre	Cargo	CISO/Área	Firma	Ejecicio calificación
1	Walter G. ...	Secretario	América	[Firma]	
2	Andrés ...	odontólogo	América	[Firma]	
3	Dr. Fernando ...	Odontólogo	América	[Firma]	
4	Dr. ...			[Firma]	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

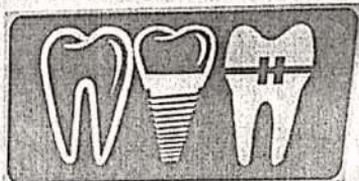
OBSERVACIONES:

Nº DE PERSONAS GRADAS

Nº DE PERSONAS QUE ASISTIERON

Firma de Proveedor o Expositor

CONTAMOS CON
NORMAS
ESTRICTAS
DE BIOSEGURIDAD



Dra. MARTHA LUCÍA ROCHA J.

Odontóloga Universidad Javeriana

Rehabilitación Oral

U. Militar N. G - CIO

Dr. LUIS FERNANDO MONTES P.

Odontólogo - Periodoncia e Implantología Oral

Colegio Odontológico Colombiano

Dr. NICOLAS ARBOLEDA A.

Odontólogo Universidad Javeriana

Ortodoncia Universidad del Bosque

☎ 7394092 + ☎ 313 6334425

Torre Cañaveral

103	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS
104	CONSTRUCTORA CENTENARIO
201	SOEM TEMPORAL
202	REDEBAN
203	Dra. MARTHA LUCIA ROCHA Y Dr. LUIS FERNANDO MONTES
204	Dr. CARLOS ARMANDO ROZO MARIN
301	Dr. JOHAN VALDERRAMA Y Dra. DIANA BARON
302	BROCA UNIDAD NEUROLÓGICA
303	
304	Dra. PAOLA ARANGO
401	Dr. JORGE IVAN MESA NIÑO
402	Dr. PABLO OCHOA PELAEZ · OFTALMOLOGO
403	Dr. FRANCISCO JAVIER OCHOA JARAMILLO · OFTALMOLOGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EVENTO ODONTOLÓGICO

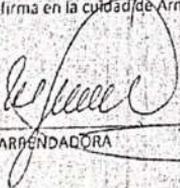
Entre los suscritos a saber. Dra. MARTHA LUCIA ROCHA JIMENEZ, mayor de edad vecino de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.187.366 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra el Dr. LUIS FERNANDO MONTES PINZON, identificado con cédula de ciudadanía 94458715 de Cali, mayor de edad, profesional independiente domiciliada en Armenia, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, de acuerdo con la legislación colombiana y además normas que regulan la materia, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato: Este contrato tiene por objeto, el arrendamiento por evento de un consultorio odontológico situado en la ciudad de Armenia, ubicado en la AV. Bolívar 8N-63 Edificio Cañaveral consultorio 203.

SEGUNDA: Especificaciones del arrendamiento: El arrendamiento por evento, se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. El ARRENDATARIO comunicará a la ARRENDADORA del uso del consultorio, con 24 horas de anticipación. 2. En ARRENDATARIO identificará el (los) paciente (s) a atender. 3. El ARRENDATARIO indicará el tiempo en que permanecerá en el consultorio a la ARRENDADORA. 4. En el caso en que los pacientes identificados por el ARRENDATARIO no asistan, este deberá igual pagar el costo del tiempo indicado a la ARRENDADORA. 5. El pago de los servicios públicos serán asumidos en su totalidad por la ARRENDADORA, garantizando así, el uso del consultorio al ARRENDATARIO, en óptimas condiciones. 6. La línea telefónica del consultorio, estará a total disposición del ARRENDATARIO, con el fin de programar sus citas y establecer comunicación con sus pacientes. **TERCERA:** Características internas y externas del consultorio: consultorio odontológico, dotado de unidad odontológica completa (silla, bandeja, lámpara, silla auxiliar), lavamanos, mueble de almacenamiento, escritorio y silla, sillas auxiliares, luz natural y artificial, puerta de acceso al público tanto a la sala de espera como al consultorio en vidrio y área de esterilización, baño. El consultorio no incluye la pieza de mano (pieza recta, contraángulo, micromotor) lámpara de fotocurado, scaler, Insumos odontológicos e instrumental y demás insumos, dispositivos y equipos requeridos en la atención odontológica, los cuales deben ser aportados por el ARRENDATARIO y que cuente con las indicaciones de la resolución 3100 de 2019. Dicho consultorio se encuentra dentro de una edificación que cuenta con área de esterilización, central de aseo y basuras, baterías sanitarias, todo de acuerdo a la normatividad vigente. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR EL ARRENDADOR.** 1. La ARRENDADORA garantiza al ARRENDATARIO la prestación del servicio de recolección de las basuras y desechos contaminados 3. el ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO la prestación del servicio de esterilización de los dispositivos médicos de uso odontológico, por medio del proceso habilitado de la Dra. MARTHA LUCIA ROCHA JIMENEZ teniendo en cuenta que estos son propiedad del consultorio y que la ARRENDADORA cumple con las siguientes indicaciones como servicio interdependiente que apoya el servicio principal según la resolución 3100 de 2019: Calidad en la entrega de los productos.- Procedimientos documentados de atención en cada servicio interdependiente.- Tiempos de entrega oportunos de los productos.- Supervisión que garantice la seguridad del resultado del producto contratado. 4. La ARRENDADORA debe contar con todos los formatos exigidos por la norma para del proceso de recolección de basuras, y debe definir su ruta de evacuación la cual estará consignada en el plan de gestión integral residuos generados en la práctica de salud y otras actividades PGIRASA. **POR EL ARRENDATARIO.** 1. Pagar a la ARRENDADORA las sumas de dinero pactadas en la clausula del canon, conforme con las programaciones de uso del consultorio, pese a que los pacientes programados, no asistan. 2. Entregar el consultorio y lo que de él hace parte, al final de su uso ocasional, en buen estado. 3. El ARRENDATARIO deberá cumplir con las normas de bioseguridad informadas por la ARRENDADORA. 4. El ARRENDATARIO garantiza el cumplimiento de normas de bioseguridad por parte de sus pacientes. 5. como política del funcionamiento para el alquiler del consultorio, se determina para el ARRENDATARIO, que habilite sus servicios odontológicos ante el ente territorial (Secretaría de Salud Departamental) cumpliendo y desarrollando todos los estándares exigidos en las resoluciones vigentes para dicho proceso. (Res. 3100 DE 2019) y las demás que apliquen, para lo cual debe reposar en un lugar visible su distintivo de habilitación. No es responsabilidad de la ARRENDADORA el cumplimiento de los requisitos para la habilitación según la norma, como elaboración de los manuales ni la puesta en marcha de los formatos, por lo que las visitas de verificación en este sentido serán directamente responsabilidad de el ARRENDATARIO, así como los perjuicios que ocasionen la omisión o no presentación de alguno de los estándares al momento de la visita, en caso de cierre del consultorio por el incumplimiento de los mencionados requisitos el contrato queda automáticamente cancelado unilateralmente por

el ARRENDADOR. 6. el ARRENDATARIO deberá presentar póliza de responsabilidad civil, que garantice el bienestar de sus pacientes, por los cuales es completamente responsable el ARRENDATARIO; también el pago oportuno de su seguridad social a las administradoras correspondientes (ARL y EPS). 7. el ARRENDATARIO se compromete a contar con su propia papelería tal como: facturas, historias clínicas, consentimientos informados y recomendaciones por procedimiento, recetas y tarjeta de presentación. 8. Los daños que se ocasionen al consultorio o a los elementos que en el se encuentran y que hacen parte del uso por evento objeto de este contrato, serán asumidos por el ARRENDATARIO. QUINTA: Destinación: el ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato como CONSULTORIO ODONTOLÓGICO para desarrollar actividades propias del oficio odontológico, rigiéndose por las políticas de funcionamiento del establecimiento de comercio, cumpliendo con los horarios pactados para los turnos de su arrendamiento del consultorio. SEXTA: Canon y forma de pago: EL ARRENDATARIO pagará la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000) por hora de uso y programación de uso, a la ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO pagará los viernes de cada semana, la totalidad de horas programadas y horas en que usó el consultorio, en efectivo en la recepción del consultorio. SEPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato de arrendamiento tiene una duración de seis (6) meses, contados a partir del primero de (1) de junio de dos mil veinte (2020). No obstante, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos iguales siempre que cada una de las partes haya cumplido con sus obligaciones. Si alguna de las partes desea dar por terminado el contrato, deberá manifestarlo a la otra por escrito, por lo menos un (1) mes antes de la fecha de terminación del periodo. OCTAVA: Inspección: La ARRENDADORA podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado, informado sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble. NOVENA: Causales de terminación: el presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el código de comercio y especialmente por las siguientes: 1. Por mutuo acuerdo, siempre y cuando haya un aviso previo no menor a una (1) semana. 2. por incumplimiento de cualquiera de las partes. 3. por vencimiento de termino. DECIMA: Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder el contrato, sin contar con la previa autorización de la otra. DECIMA PRIMERA. Merito ejecutivo: El ARRENDATARIO reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para exigir a favor de la ARRENDADORA el pago de las sumas de dinero no pagadas por el ARRENDATARIO. Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante notario de este contrato, tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Se firma en la ciudad de Armenia a los 2 días del mes Junio de dos mil veinte (2020)



LA ARRENDADORA



EL ARRENDATARIO



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.S.

Fecha expedición: 2020/12/16 - 14:28:25 **** Recibo No. S000540184 **** Num. Operación. 02-MJCCA/JA-20201216-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9PHtDnqW5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900112405-5
ADMINISTRACIÓN DEAN: ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 146555
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 11 DE 2006
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 867,995,913.00
GRUPO NIIF: DECRETO 2649/1993 - SUPERSALUD Y SUPERSUBSIDIO

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 2 NORTE 13-22
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 7450333
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: lauracardonas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 2 NORTE 13-22
MUNICIPIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1: 7450333
CORREO ELECTRÓNICO: lauracardonas@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE AUTORIZA para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: lauracardonas@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Q8622 - ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1047 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARÍA QUINTA DE ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24219 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1220 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARÍA QUINTA DE ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24220 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, SE DECRETÓ: ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9PHtDnqW5

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001220 DE NOTARIA QUINTA DE ARMENIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00024220 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.
 Actual.) SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

FOR ACTA NÚMERO 6 DEL 25 DE JULIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A. POR SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

FOR ACTA NÚMERO 6 DEL 25 DE JULIO DE 2011 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA-SOCIEDAD S.A. A S.A.S. LEY 1258 DE 2008

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

FOR ACTA NÚMERO 1 DE 2020 DEL 29 DE ENERO DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2020, SE DECRETÓ : DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

FOR ACTA NÚMERO 02 de 2020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52112 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : LIQUIDACION DE SOCIEDAD

CERTIFICA - CANCELACIÓN

FOR ACTA NÚMERO 02 DE 2020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 376181 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE : CANCELACION PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	ARMENIA	INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20110725	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		ARMENIA	RM09-30442	20110921
AC-9	20111230	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		ARMENIA	RM09-33331	20130220
CE-	20111230	REVISOR FISCAL		ARMENIA	RM09-33332	20130220
AC-1	20200128	ASAMBLEA	GENERAL	ARMENIA	RM09-49902	20200129
AC-02	20201209	EXTRAORDINARIA	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	DE ARMENIA	RM09-52112	20201214

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ERA INDEFINIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
SOLUCIONES ODONTOLOGICAS EJE SALUD S.A.S.
Fecha expedición: 2020/12/16 - 14:26:25 **** Recibo No. 5000540184 **** Num. Operación. 02-MICCAJA-20201216-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9PHTIDnqW5

FOR ACTA NÚMERO 5 DEL 16 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
GERENTE

NOMBRE
CARDONA GARCIA LAURA VICTORIA

IDENTIFICACION
CC 41.953.798

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL EN ARMENIA QUINDIO, PERO POR DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PODRA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR, ASI COMO DETERMINAR SU CIERRE. LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES O AGENCIAS, SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y ESTE LES FIJARA EN CADA CASO LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES QUE DEBERAN CONSTAR EN EL CORRESPONDIENTE PODER.

QUE BAJO EL NÚMERO 360673 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 20 DE ENERO DE 2019, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL LA SEÑORA LAURA VICTORIA CARDONA GARCIA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOLUCIONES ODONTOLOGICAS EJE SALUD S.A.S. CAMBIÓ CORREO ELECTRÓNICO COMERCIAL Y DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO CON EL CORREO LAURACARDONA@HOTMAIL.COM.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9PHTIDnqW5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SEGUN PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR LA RESOLUCION No. 1384 DEL 1º DE ABRIL DE 1975

confiere el título de

Odontólogo

al Don Fernando Montes Pinzón

Identificada con la C.C. No. 94.458.715 expedida en Cali

Con testimonio de ello se expide el presente diploma en Santiago de Cali a los 27

días del mes de Julio del año 2001 y lo registra con sello respectivo

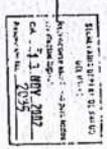
[Firma]
Rector

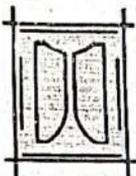
[Firma]
Rector

[Firma]
Decano

[Firma]
Decano

Registra C/No. 7985 otorgado el día 195 del libro de registros de Trujumán C/No. 1 para efectos legales





Colegio Universitario Colombiano

Consejo Directivo

Los suscritos Presidente y Secretaria del Consejo Directivo del Colegio Universitario Colombiano expiden copia auténtica del Acta de Grado del

Alumno LUIS FERNANDO MONTES PINZON
portador de la C.C. No 94.458.715 expedida en CALI
y que a la letra dice, Folio No. 125 ACTA No. 81
Registro diploma No. 7.985

En la ciudad de Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil uno (2001), en el Auditorio del 'Teatro Municipal Santiago de Cali', siendo las (7:00) p.m. y ante la presencia del Doctor JORGE ARANGO TAMAYO, Presidente del Consejo Directivo, del Doctor JORGE HERNANDO ARANGO MEJIA, Rector y de la Doctora ROSA ELENA ARANGO MEJIA, Secretaria General del Colegio Universitario Colombiano, del Doctor JAVIER BARRAGAN ESPINOSA, Decano de Bogotá y del doctor JAIRO FORERO MORALES, Decano de la Extensión Santiago de Cali de la Facultad de Odontología - Colegio Odontológico Colombiano, y demás miembros del Consejo Directivo del Colegio Universitario Colombiano, se llevó a cabo la ceremonia de grado de los alumnos que culminaron su programa académico y que por tanto cumplieron con la totalidad de Requisitos exigidos en el Estatuto y los Reglamentos de la Institución.

El Señor Rector, tomó a los graduandos el juramento estatutario e hizo entrega a cada uno de ellos del Diploma de Odontólogo, que otorga el Colegio Universitario Colombiano, según aprobación contenida en la Resolución No. 18391 del 15 de octubre de 1979 del Ministerio de Educación Nacional y renovada mediante resolución No. 002150 del 15 de octubre de 1987 del Señor Director del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) que el Mencionado programa fué extendido a la ciudad de Cali, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1403 de 1993 y Notificado al Icfes el 22 de Marzo de 1994, que los acredita para ejercer la profesión de Odontólogos en todo el Territorio Nacional de Colombia.

Se deja constancia de que el graduado tiene definida sus situación militar según libreta No. del Distrito No. y que terminó estudios universitarios en el año 2.001.

El Presidente (fdo.), JORGE ARANGO TAMAYO, la Secretaria (fdo.) ROSA ELENA ARANGO MEJIA.

Hay sellos del Presidente y de la Secretaria. Es fiel copia tomada del original debidamente firmada y sellada. Dada en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil uno.

JORGE ARANGO TAMAYO
Presidente

ROSA ELENA ARANGO MEJIA
Secretaria



ASOCCOC

Asociación de Odontólogos del Colegio Odontológico Colombiano

CERTIFICA

Que el Dr(a):

LUIS FERNANDO MONTES PINZON

Asistió al Seminario sobre "NUEVAS FRONTERAS EN IMPLANTOLOGIA" Realizado el día 28 de Febrero de 2003 con una intensidad de cuatro (4) horas.

Conferencista **DR. LEONARDO CALVACHE SANCHEZ**

Bogotá D. C., Febrero 28 de 2003


DR. GUILLERMO ARENAS TOLEDO
Presidente


DRA. MARIANA MELO PALMA
Secretaria



ASOCCOC

Asociación de Odontólogos del Colegio Odontológico Colombiano

CERTIFICA

LUIS FERNANDO MONTES PINZON

Que el Dr(a): _____

Asistió al Seminario de "APLICACIONES DEL LASER EN ODONTOLOGIA "
Realizado el día 25 de Abril de 2003, con una intensidad de cuatro (4) horas.
Conferencista: DR. SAMUEL FERNANDO QUEVEDO CACERES

Bogotá D.C., Abril de 2003

DR. JAVIER BARRAGAN ESPINOSA
Presidente

DRA. LINAMARIE PALMA
Secretaría

Al Dr(a).

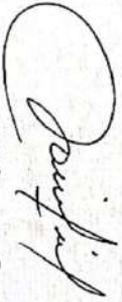
LUIS F. MONTES

Por haber asistido al

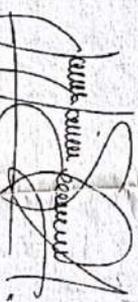
44° SEMINARIO ANUAL DE PERIODONCIA

Dr. Carlo Tinti • Dr. Giovan Paolo Pini Prato • Dr. Ricardo Mitrani • Dr. Ziv Mázor

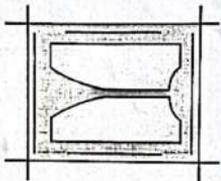
Santa Marta, Colombia, septiembre 23 al 25 de 2004



Dr. Jaime Márquez C.
Presidente



Dr. Juan Jaime Serrano
Secretario



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO



CERTIFICA

Que: **LUIS FERRNANDO MONTES PINZON**
Asistió al VIII Simposio de Investigación Colegio Odontológico Colombiano,
celebrado el 29 de Octubre de 2004 en la Ciudad de Bogotá, D. C.

Rector

Decano

Secretario



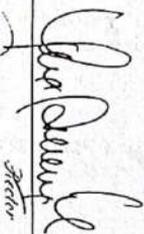
El Colegio Odontológico Colombiano

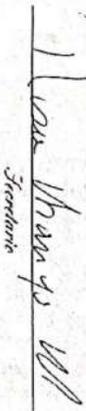
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONFIERE EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN

Periodoncia

Luis Fernando Montes Pinzón

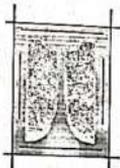
Identificado con la T. C. No. 94'458.315 expedida en Cali y en cumplimiento de ella
se expide el presente diploma en Bogotá D.C. a los 45 días del mes de Diciembre del año 2004
y lo refrenda con el sello respectivo


Director


Juan Bravo y M.
Secretario


Director


Secretario del Programa



Colegio Odontológico Colombiano

Consejo Directivo

Presidencia

Los suscritos Presidente y Secretario del Consejo Directivo del Colegio Odontológico Colombiano, expiden copia auténtica del Acta de Grado de la

Doctor MONTES PINZON LUIS FERNANDO
Portadora de la CC No. 94.458.715
que a la letra dice, Folio 43

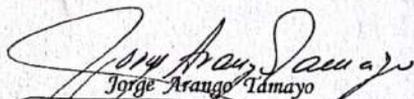
Expedida en Cali
Acta No. 110

En la Ciudad Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Diciembre del año Dos mil Cuatro (2004), en el Auditorio del Centro de Convenciones "Gonzalo Jiménez De Quesada", siendo las siete (7:00 pm) y ante la presencia del Doctor Jorge Arango Tamayo, Presidente del Consejo Directivo, del Doctor Jorge Hernando Arango Mejía, Rector, del Doctor Andrew Tawse-Smith, Decano de la facultad de Odontología - Bogotá D.C., del Doctor Javier Barragan Espinosa, Decano de la Extensión Santiago de Cali, de la Doctora Rosa Elena Arango Mejía, Secretaria General del Colegio Odontológico Colombiano, del Director del Programa de Especialización en Periodoncia, Doctora Mónica Restrepo de Arango y demás miembros del Consejo Directivo del Colegio Odontológico Colombiano, se llevó a cabo la ceremonia de grado de los alumnos que culminaron el programa de Especialización en Periodoncia, y que por lo tanto cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos en el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

El Director del Programa hizo entrega del Diploma de Especialista en Periodoncia que otorga el Colegio Odontológico Colombiano, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y con la Resolución No. 633 del 6 de Abril de 1994 del ICPESES.

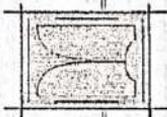
Hay sellos del Presidente (fdo.) y Secretario (fdo.). Es fiel copia tomada del original debidamente firmada y sellada.

Dada en Bogotá DC., a los quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cuatro (2004).


Jorge Arango Tamayo
Presidente


Rosa Elena Arango Mejía
Secretaria

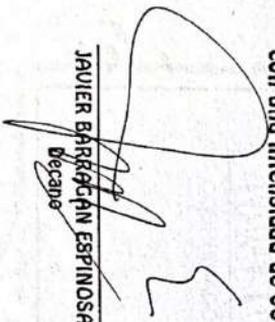
Avenida 19 No. 5-25 Piso 6 Teléfono 283 3591 - 341 5441 Bogotá, Colombia

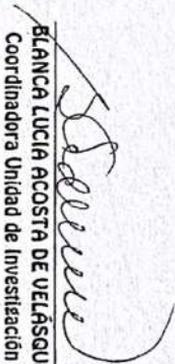


Colegio Odontológico Colombiano
Sede Santiago de Cali

Certifica

que **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, asistió al Curso de Metodología de la Investigación, realizado del 03 de Octubre al 10 de Diciembre de 2005, con una intensidad de 66 horas


JAVIER BARRACÁN ESPINOSA
Decano


BLANCA LUCIA ACOSTA DE VELÁZQUEZ
Coordinadora Unidad de Investigación

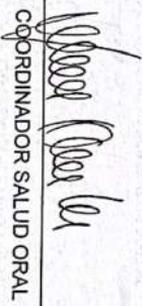
Salud Total

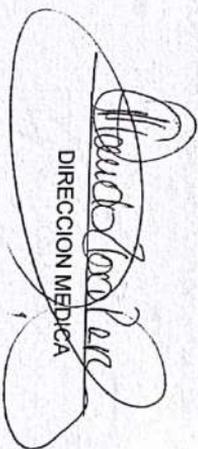
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

TERCER CONGRESO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS
SUCURSAL CALI
CONFERENCISTA



REALIZO CONFERENCIA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2005
AL TERCER CONGRESO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS


COORDINADOR SALUD ORAL


DIRECCION MEDICA

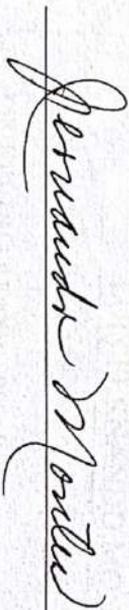

GERENCIA REGIONAL

Salud Total

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

TERCER CONGRESO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS
SUCURSAL CALI

CERTIFICA QUE:



ASISTIO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2005 AL TERCER CONGRESO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS



COORDINADOR SALUD ORAL



DIRECCION MEDICA



GERENCIA REGIONAL

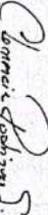

SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE PERIODICIDAD
Regional Bogotá

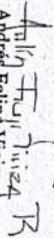
CERTIFICA QUE:

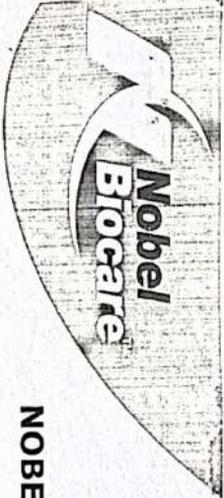
LUIS FERNANDO MONTES

PARTICIPÓ EN LA II JORNADA INTERNACIONAL, REALIZADA EL 25 DE FEBRERO
DE 2006 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CONFERENCISTA: DR. ZIV MAZOR


Maria Clemencia Rodríguez G.
Presidenta


Andrés Felipe Vieira
Secretario



**Nobel
Biocare**

NOBEL BIOCARE COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO COMO PARTICIPANTE OTORGADO A:

DR. MONTES LUIS FERNANDO

**En el Curso Soluciones con NobelGuide™ basadas en computador
Hands-on Sistema NobelGuide™**

Realizado en
Club de Ejecutivos
Cali-Colombia

17 de junio de 2006
8.30am a 1.00pm

Conferencista
Dr. Fernando Galindo



SEBASTIÁN FERNÁNDEZ
Manager North of Sur America



PEDRO BOTTI
Regional Manager Sur America

Dientes Hermosos Ahora™!



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION EN ESTUDIOS FACULTAD ODONTOLOGIA
INTERDISCIPLINARIOS EN SALUD 75 AÑOS

CERTIFICA QUE:

Quis Fernanda Montes

C.C. 94.458.715
ASISTIÓ AL

“3er CONGRESO INTERNACIONAL DE CIRUGÍA ORAL Y
MAXILOFACIAL E IMPLANTOLOGÍA”

Realizado el 23 y 24 de Octubre de 2008
con una intensidad total de 16 horas teóricas

Concepción Rodríguez

MARIA CLEMENCIA RODRIGUEZ G
DECANA

Maria Claudia Castro Zarate

MARIA CLAUDIA CASTRO ZARATE
DIRECTORA DEL CIE



La Asociación Colombiana de Facultades de Odontología

CERTIFICA QUE:

Luis Fernando Montes Pinzón

Con Cédula de Ciudadanía No. **94.458.715**

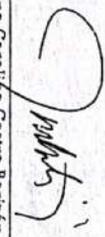
Desarrolló y aprobó los requisitos académicos exigidos en el

“CURSO VIRTUAL DE MEDICINA ORAL Y PERIODONTAL”

Realizado con una intensidad de 150 horas

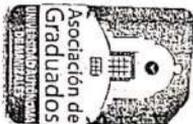
Bogotá, abril 30 de 2010


Martha Liliana Rincón Rodríguez
Presidente


Gina Carojina Castro Barrizón
Directora Ejecutiva



LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
Y LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS UAM



Certifican que:

Dr. Luis Fernando Montes Pinzón

Participó como ponente con la conferencia
**CEPILLOS DENTALES Y SUS INDICACIONES
CLÍNICAS en el**

IV Congreso Nacional de Auxiliares de Salud Oral

Octubre 21 y 22 de 2011

Jorge Eduardo Restrepo Peláez

Decano Facultad de Salud
Universidad Autónoma de Manizales

Luz Dary Joya Rodríguez

Coordinadora Programa Auxiliares de Salud Oral
Universidad Autónoma de Manizales

Jairo Gilardo Hoyos

Director
Asociación de Graduados UAM



CERTIFICATE

DR. LUIS FERNANDO MONTES

Has participated in the

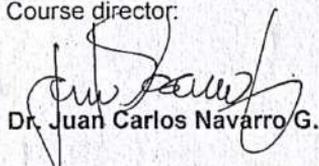
**Course "PROCEDIMIENTOS
QUIRURGICOS STRAUMANN
BASADOS EN LA CLASIFICACION
SAC DE ITI"**

December 02 2011
Pereira, Colombia

Place:
Pereira

Date:
December 02, 2011

Course director:


Dr. Juan Carlos Navarro G.



**FRANCISCO JAVIER DUQUE PATIÑO
RADIOFISICO**

C E R T I F I C A

QUE LUIS FERNANDO MCNTES PINZÓN

C.C. 94.458.715

Asistió al **CURSO BÁSICO DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA**, para personal expuesto ocupacionalmente a Radiaciones Ionizantes, con una intensidad horaria de 30 horas, realizado en la ciudad de Armenia, durante el mes de Febrero de 2016.

SaludPlus

FRANCISCO JAVIER DUQUE PATIÑO
C.C. 4.574.847
LICENCIA DE MINSALUD No. 01891 MAYO / 98





Expediente.2019-00160-00
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021) .

Dentro de las presentes diligencias, para liquidar la sociedad conyugal de los ex cónyuges Montes-Cardona, esta judicatura dictó el pasado 30 de junio, la sentencia #120, la cual aún no se encuentra en firme, por tanto, atendiendo lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a rectificar el mencionado fallo, como quiera que se observa errores por omisión, cambio de palabras o alteración de estas.

De acuerdo a lo anterior, para todos los efectos jurídicos correspondientes, dicha decisión se corrige y modifica, la cual queda de la siguiente forma:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

SENTENCIA No. 120

RADICADO: 6300131100042019 00160 99

Armenia, Quindío, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio entre LUIS FERNANDO MONTES PINZON, identificado con la C.C # 94'458.715 de Cali Valle, y ANGELA MARIA CARDONA GARCIA identificada con la C.C. #41'940.152 expedida en Armenia Quindío, se procede a dictar sentencia estimatoria del Trabajo de partición y adjudicación de los bienes, según los Inventarios y avalúos debidamente aprobados (activo social, pasivos). Esto conforme a lo dispuesto por el Art. 509 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, se admitió la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, a continuación del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurado por ANGELA MARIA CARDONA GARCIA contra LUIS FERNANDO MONTES PINZON.

Se dispuso notificar por estado al demandado, corriéndosele traslado respectivo, por el término de diez (10) días, luego, por medio de auto de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019 se ordena, emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Dentro del término procesal otorgado el demandado guardo silencio.

Posteriormente, se allegó el edicto emplazatorio de los acreedores, por ello, se procedió a la inclusión en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

Realizada la publicación del caso, se fijó fecha y hora, a fin de llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, la cual se llevó a cabo, el pasado 03 de marzo del 2020, donde la parte demandante presentó memorial de inventario que consta de 35 folios incluyendo activos y pasivos; y la parte pasiva escrito que consta de 3 folios; que comprende activos y pasivos que hacen parte del haber social.

En la mencionada diligencia de inventarios y avalúos se presentaron objeciones de parte y parte, las cuales fueron resueltas por el despacho, por medio de auto de fecha julio seis (06) de 2020, donde finalmente, se aprobó los inventarios y avalúos respectivos.

Una vez decreta la partición que corresponde, con memorial del 28 de agosto de 2020, la apoderada de la parte demandante al ver que no había acuerdo entre las partes para su elaboración, solicitó, el nombramiento de partidor, a lo que se accede con auto fecha el 03 de septiembre del mismo año, donde se nombra auxiliar de la justicia, por tanto se le hace entrega del expediente, para que efectúen el trabajo dentro del término de quince (15) días, de conformidad con los artículos 507 y 508 Ibidem.

La Partición de Bienes fue presentada en catorce folios, (archivo#16), trabajo que, recoge en su integridad la totalidad de las partidas inventariadas, de donde se sigue que, íntegramente existe equidad y correspondencia, en partes iguales, adjudicadas a los ex cónyuges, tanto los activos como los pasivos.

Así las cosas, no hay nada que objetar, por ello, es preciso impartirle aprobación en todas sus partes, al no observarse irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, ordenando la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca, Tránsito Departamental del Quindío, Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia Quindío, para su posterior protocolización.

En tal sentido, se expedirán las copias necesarias por conducto de la secretaria a costa de los interesados.

Se reitera que, fueron considerados los Inventarios, Avalúos de Bienes y Deudas, dentro del Trabajo de participación, allegado por auxiliar de la justicia, por lo cual, esta judicatura dictará de plano sentencia aprobatoria, de conformidad con el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso. (Dicho trabajo partitivo hace parte integral de esta decisión. Archivo#16)

DECISION

Sin otras consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de la ciudad de ARMENIA QUINDÍO administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales, dentro del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, formada por la señora ANGELA MARIA CARDONA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.940.152, y el señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, con cédula de ciudadanía N°94.458.715, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. Precizando que, el trabajo partitivo presentada por el Partidor designado, hace parte integrante de esta decisión judicial. (Archivo#16)

SEGUNDO: En consecuencia, queda LIQUIDADADA la Sociedad Conyugal, formada por el hecho del matrimonio entre los señores ex cónyuges MONTES-CARDONA.

TERCERO: ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN de esta sentencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca y demás entidades en las que se deba hacer registro, entre ellas, oficina de Transito Departamental del Quindío y Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío. Previa expedición, a costa de los interesados de cuantas copias auténticas sea necesarias para tal fin.

CUARTO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librese las comunicaciones del caso.

QUINTO: Se ORDENA la protocolización del trabajo partitivo y la presente sentencia, en la Notaría Segunda del círculo de Armenia Quindío, de acuerdo al inciso dos del numeral 7 del artículo 509 del Código General del proceso.

SEXTO: Realizado lo anterior, se dispone el archivo de las diligencias liquidatorias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ"

Conforme a la anterior corrección, se deja sin efectos, el proveldo fallo judicial anterior, publicado el día primero (1) de julio de 2021, por presentar serios defectos de transcripción de datos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe346575f65597b8cddc6ce6e7413f297bc8bbfd6653b560406c653cad8138df

Documento generado en 05/07/2021 10:12:47 AM

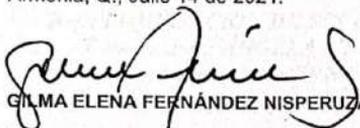
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- ARMENIA-
CONSTANCIA DE AUTENTICACION

Se deja en el sentido de informar que el acta de Sentencia Rectificada # 120 del 06 de julio de 2021, es copia autentica del expediente que reposa en el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío. Radicado 2019-00160

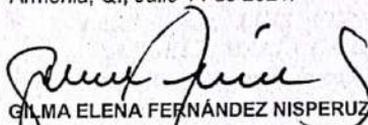
Armenia, Q., Julio 14 de 2021.


GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- ARMENIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja en el sentido de informar que el acta de Sentencia Rectificada # 120 del 06 de julio de 2021, SE ENCUENTRA NOTIFICADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIDA. Radicado 2019-00160

Armenia, Q., Julio 14 de 2021.


GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

1

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ
ABOGADO
Carrera 18 No 22-12 Mezzanine 103 Edif. Cantillana
Cel. 3154124279
ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co
Armenia Quindío

Señor,
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío.

Ref.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Rad. No 2.019- 00160-99
Demandante: ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA
Demandado: LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN
TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

*IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, Abogado en ejercicio con T.P. Nos 65.713 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de auxiliar de la justicia, previamente designado por el Despacho Judicial como **PARTIDOR**, por medio del presente escrito y en término oportuno, me permito allegar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, de los ex cónyuges **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, con C.C. No 41'940.152 de Armenia y **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, con C.C. No 94'458.715 de Cali, previo lo siguiente:*

I. CONSIDERACIONES.

- 1.1. El Señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN** y la señora, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, contrajeron matrimonio por el rito católico en la capilla "NUESTRA SEÑORA DEL CAFÉ" de la ciudad de Armenia, Quindío, el día 8 de enero del año 2.005 el cual se anotó al libro de registro de matrimonios de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia, Quindío, bajo el serial No 5974924.*
- 1.2. A través de sentencia proferida el 3 de septiembre del año 2.019, por el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, Quindío, se decretó la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES** del matrimonio contraído por **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN** con la señora, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**.*

1.3. En el numeral Segundo del fallo en comento se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del vínculo matrimonial.

2. BIENES QUE CONFORMAN EL HABER CONYUGAL

2.1. Activos.

2.1.1. De acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos, calendada el día 6 de julio del año 2.020, los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294'000.000,00)**, discriminados así:

PARTIDA PRIMERA: el 50% vinculado a un Lote de terreno mejorado con casa de habitación denominado **LOTE No 1-3 A**, ubicado en la vereda "USATAMA", del área rural del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, con una cabida superficiaria de 799,06 mts², con ficha catastral No 252900002000000070401000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: &&& Por el norte partiendo del punto C-2 del plano, con distancia de 25.34 mts al punto D-2 con la servidumbre; por el mismo punto D-2 con distancia de 31.25 mts al punto D-1 con el Lote No A- 3B del plano; Por el sur, del citado punto D-1 con distancia de 26-48 mts al punto C-1 con el lote I-1 del plano y por el occidente del citado punto C-1 con distancia de 32.47 mts al punto de partida C-2 con la servidumbre y encierra &&& Tradición. Adquirió el Señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, en su estado civil de casado con sociedad conyugal vigente por compra que hiciera con la comunera **ANA VICTORIA MONTES PINZÓN** al Señor **PEDRAZA SANTOS**, según consta en la escritura pública No 2323 del 8 de septiembre del año 2.009 que se protocolizó en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá D.C., y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No 157- 57579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad Fusagasugá, Cundinamarca.

ESTA PARTIDA FUE AVALUDA EN\$230'000.000,00

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 2.013, tipo de carrocería Station Wagon gasolina, línea Captiva Sport, color gris techno, servicio particular, capacidad 5 pasajeros, a gasolina, número de motor CDS509671, número de serie 3GNFL7EK1DS509671, número de chasis 3GNFL7EK1DS509671, de placas KDM 974, cuya titularidad está a nombre del Señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, con C.C. No

94'458.715 de Cali, matriculado en la secretaría de Tránsito y transporte de la ciudad de Armenia, Quindío.

Se aclara que este vehículo tiene una pignoración a favor del Banco de Occidente.

ESTA SEGUNDA PARTIDA FUE AVALUADA EN\$30'000.000,00

PARTIDA TERCERA: Vehículo automotor marca Nissan, modelo 2.018, tipo de carrocería Hatch Back, línea March, color negro, servicio particular, capacidad 4 pasajeros, a gasolina, número de motor HR16-836053N, número de serie 3NICK3CD1ZL393744, número de chasis 3NICK3CD1ZL393744, de placas KMO 691, cuya titularidad está a nombre de la Señora **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, con C.C. No 41'940.152, matriculado en EL Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Se aclara que este vehículo está grabado con prenda a favor del Banco Pichincha S.A.

ESTA TERCERA PARTIDA FUE AVALUADA EN..... \$34'000.000,00

TOTAL ACTIVOS.....\$294'000.000,00

2.2. PASIVO

2.2.1. De acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos, calendada el día 6 de julio del año 2.020, se tiene como **PASIVO** y con cargo a la sociedad conyugal por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$166'209.846,81)**, así:

PARTIDA PRIMERA: Crédito a favor de la Entidad bancaria **DAVIVIENDA** que corresponde al leasing habitacional con el número 6013136000790166 del 24 de junio del año 2.010 respecto de bien inmueble (lote de terreno con casa de habitación) ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, **I ETAPA** del Conjunto Residencial "**COLINA DEL PARQUE**" con matrícula inmobiliaria No 280- 180659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

VALE ESTA PRIMERA PARTIDA..... \$97'925.010,81

PARTIDA SEGUNDA: El 80% del crédito No 6013137300058478 otorgado a ambos ex cónyuges, por el banco DAVIVIENDA con fecha 27 de abril del año 2.017.

VALE ESTA SEGUNDA PARTIDA..... \$36'249.600,00

PARTIDA TERCERA: Impuesto predial unificado, sobretasa ambiental y sobretasa bomberil en favor Secretaria de Hacienda de la ciudad de Armenia, Quindío, para el bien ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, I ETAPA del Conjunto Residencial "COLINA DEL PARQUE" con ficha catastral No 2529000020000007040100000000 matricula inmobiliaria No 280- 180659.

VALE ESTA TERCERA PARTIDA.....\$6'528.827,00

PARTIDA CUARTA: Impuesto por valorización en favor Secretaria de Hacienda de la ciudad de Armenia, Quindío, para el bien ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, I ETAPA del Conjunto Residencial "COLINA DEL PARQUE" con matricula inmobiliaria No 280-180659. Con ficha catastral No 01-06-00-00-0193-0802-8-00-00-0148

VALE ESTA CUARTA PARTIDA.....\$7'028.660,00

PARTIDA QUINTA: Crédito a favor del Banco Pichincha mediante garantía de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas KMO 691, marca Nissan, Línea March, modelo 2.018, color negro de propiedad de Ángela María Cardona García.

VALE ESTA QUINTA PARTIDA.....\$17'441.749,00

PARTIDA SEXTA: Impuesto vehicular para la camioneta Chevrolet Captiva, placa KDM 974 modelo 2.013.

VALE ESTA SEXTA PARTIDA..... \$437.000,00

PARTIDA SEPTIMA: Impuesto vehicular para el automóvil Nissan, de placas KMO 691, modelo 2.018.

VALE ESTA SEPTIMA PARTIDA.....\$ 599.000,00

TOTAL PASIVO..... \$166'209.846,81

3. PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

3.2. *Le corresponde a cada uno de los ex cónyuges, por concepto de liquidación de la sociedad conyugal conformada por el hecho del vínculo matrimonial, el 50% del haber social. Se tiene en cuenta los artículos 1781 (del haber conyugal y sus cargas); 1783 (no entra a componer el haber social); 1796 (la sociedad obligada al pago); 1820 (la sociedad conyugal se disuelve) y demás normas concordantes del Código Civil.*

3.3. *Los bienes propios del haber social equivale a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294'000.000,00) y su distribución es como sigue:*

3.3.1. Ex cónyuge, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA.....\$147'000.000,00**

3.3.2. Ex cónyuge, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN.....\$147'000.000,00**

3.4. *Como se dijo en el punto respectivo, el pasivo que grava este activo del haber social, equivale a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN ENTAVOS M/CTE (\$166'209.846,81) y su distribución es como sigue:*

3.4.1. Ex cónyuge, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA,\$83'104.923,40**

3.4.2. Ex cónyuge, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN.....\$83'104.923,40**

3.5. *En consecuencia, para pagarle a cada uno de los ex cónyuges la proporción por concepto de la LIQUIDACIÓN DE LA*

SOCIEDAD CONYUGAL, tanto del activo como del pasivo, se adjudica por medio de las siguientes hijuelas:

4. HIJUELAS.

- 4.1. **PRIMERA HIJUELA:** Para la Señora, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, identificado con la C.C. No 41'940.152 de Armenia, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, le corresponde el 50% del haber social que equivale a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147'000.000,00)** del 100% que son **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294'000.000,00)**. Para pagársela se le adjudica:

- 4.1.1. El 25% del 50% vinculado a un Lote de terreno mejorado con casa de habitación denominado **LOTE No I-3 A**, ubicado en la vereda "USATAMA", del área rural del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, con una cabida superficial de 799,06 mts², con ficha catastral No 252900002000000070401000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: &&& Por el norte partiendo del punto C-2 del plano, con distancia de 25.34 mts al punto D-2 con la servidumbre; por el mismo punto D-2 con distancia de 31.25 mts al punto D-1 con el Lote No A- 3B del plano; Por el sur, del citado punto D-1 con distancia de 26-48 mts al punto C-1 con el lote I-1 del plano y por el occidente del citado punto C-1 con distancia de 32.47 mts al punto de partida C-2 con la servidumbre y encierra &&& Tradición. Adquirió el Señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, en su estado civil de casado con sociedad conyugal vigente por compra que hiciera con **ANA VICTORIA MONTES PINZÓN** al Señor **PEDRAZA SANTOS**, según consta en la escritura pública No 2323 del 8 de septiembre del año 2.009 que se protocolizó en la Notaria 43 del Círculo de Bogotá D.C., y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No 157- 57579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad Fusagasugá, Cundinamarca.

ESTA PARTIDA FUE AVALUDA EN\$230'000.000,00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$115'000.000,00

- 4.1.2. El 100% del Vehículo automotor marca Nissan, modelo 2.018, tipo de carrocería Hatch Back, línea March, color negro, servicio particular, capacidad 4 pasajeros, a gasolina, número de motor **HR16-836053N**, número de serie **3NICK3CDIZL393744**, número de chasis **3NICK3CDIZL393744**, de placas **KMO 691**, cuya titularidad está a nombre de la Señora **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, con C.C. No 41'940.152, matriculado en EL Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Se aclara que este vehículo está grabado con prenda a favor del Banco Pichincha S.A.

ESTA TERCERA PARTIDA FUE AVALUADA EN..... \$34'000.000,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$34'000.000,00

VALE ESTA PRIMERA HIJUELA DE ACTIVOS.....\$149'000.000,00

- 4.2. **SEGUNDA HIJUELA:** Para el Señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN** identificado con la C.C. No 94'458.715 de Cali, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, le corresponde el 50% del haber social que equivale a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147'000.000,00)** del 100% que son **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294'000.000,00)**. Para pagársela se le adjudica:

- 4.2.1. El 25% del 50% vinculado a un Lote de terreno mejorado con casa de habitación denominado **LOTE No 1-3 A**, ubicado en la vereda "**USATAMA**", del área rural del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, con una cabida superficial de **799,06 mts²**, con ficha catastral No **252900002000000070401000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: **&&&** Por el norte partiendo del punto **C-2** del plano, con distancia de **25.34 mts** al punto **D-2** con la servidumbre; por el mismo punto **D-2** con distancia de **31.25 mts** al punto **D-1** con el Lote No **A- 3B** del plano; Por el

sur, del citado punto D-1 con distancia de 26-48 mts al punto C-1 con el lote 1-1 del plano y por el occidente del citado punto C-1 con distancia de 32.47 mts al punto de partida C-2 con la servidumbre y encierra &&& Tradición. Adquirió el Señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, en su estado civil de casado con sociedad conyugal vigente por compra que hiciera con **ANA VICTORIA MONTES PINZÓN** al Señor **PEDRAZA SANTOS**, según consta en la escritura pública No 2323 del 8 de septiembre del año 2.009 que se protocolizó en la Notaria 43 del Círculo de Bogotá D.C., y se anotó al folio de matrícula inmobiliaria No 157- 57579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad Fusagasugá, Cundinamarca.

ESTA PARTIDA FUE AVALUDA EN\$230'000.000,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$115'000.000,00

4.2.2. El 100% del Vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 2.013, tipo de carrocería Station Wagon gasolina, línea Captiva Sport, color gris techno, servicio particular, capacidad 5 pasajeros, a gasolina, número de motor CDS509671, número de serie 3GNFL7EKIDS509671, número de chasis 3GNFL7EKIDS509671, de placas KDM 974, cuya titularidad está a nombre del Señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, con C.C. No 94'458.715 de Cali, matriculado en la secretaría de Tránsito y transporte de la ciudad de Armenia, Quindío.

Se aclara que este vehículo tiene una pignoración a favor del Banco de Occidente.

ESTA SEGUNDA PARTIDA FUE AVALUADA EN\$30'000.000,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$30'000.000,00

VALE ESTA SEGUNDA HIJUELA DE ACTIVOS.....\$145'000.000,00

4.3. HIJUELAS DEL PASIVO

4.3.1. PRIMERA HIJUELA DEL PASIVO. Para la señora, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, identificada con la C.C. No 41'940.152 de Armenia, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal y para atender el pasivo del mismo, le corresponde el 50% de las obligaciones a satisfacer que equivale a **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$83'104.923,40)** del 100% que son **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$166'209.846,81)** y vinculadas a las siguientes deudas:

4.3.1.1. Crédito a favor de la Entidad bancaria **DAVIVIENDA** que corresponde al leasing habitacional con el número **6013136000790166** del 24 de junio del año 2.010 respecto de bien inmueble (lote de terreno con casa de habitación) ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, I ETAPA del Conjunto Residencial "**COLINA DEL PARQUE**" con matrícula inmobiliaria No **280-180659** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

VALE ESTA PRIMERA PARTIDA..... \$97'925.010,81
VALE ESTA ADJUDICACIÓN..... \$48'962.505,40

4.3.1.2. El 80% del crédito No **6013137300058478** otorgado a ambos ex cónyuges, por el banco **DAVIVIENDA** con fecha 27 de abril del año 2.017.

VALE ESTA SEGUNDA PARTIDA.....\$36'249.600,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN\$ 18'124.800,00

4.3.1.3. Impuesto predial unificado, sobretasa ambiental y sobretasa bomberil en favor Secretaría de Hacienda de la ciudad de Armenia, Quindío, para el bien ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9 I ETAPA del

Conjunto Residencial "COLINA DEL PARQUE" con
 ficha catastral No25290000200000007040100000000
 matrícula inmobiliaria No 280- 180659.

VALE ESTA TERCERA PARTIDA.....\$6'528.827,00
 VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$3'264.413,50

4.3.1.4. Impuesto por valorización en favor Secretaría de Hacienda de la ciudad de Armenia, Quindío, para el bien ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, I ETAPA del Conjunto Residencial "COLINA DEL PARQUE" con matrícula inmobiliaria No 280- 180659. Con ficha catastral No 01-06-00-00-0193-0802-8-00-00-0148

VALE ESTA CUARTA PARTIDA.....\$7'028.660,00
 VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$3'514.330,00

4.3.1.5. Crédito a favor del Banco Pichincha mediante garantía de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas KMO 691, marca Nissan, Línea March, modelo 2.018, color negro de propiedad de Ángela María Cardona García.

VALE ESTA QUINTA PARTIDA.....\$17'441.749,00
 VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$ 8'720.874,50

4.3.1.6. Impuesto vehicular para la camioneta Chevrolet Captiva, placa KDM 974 modelo 2.013.

VALE ESTA SEXTA PARTIDA..... \$437.000,00
 VALE ESTA ADJUDICACIÓN..... \$ 218.500,00

4.3.1.7. Impuesto vehicular para el automóvil Nissan, de placas KMO 691, modelo 2.018.

VALE ESTA SEPTIMA PARTIDA.....\$ 599.000,00
 VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$299.500,00

TOTAL PASIVO ADJUDICADO..... \$83'104.923,40

4.3.2. SEGUNDA HIJUELA DEL PASIVO. Para el señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, identificado con la C.C. No 94'458.715 de Cali, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal y para atender el pasivo del mismo, le corresponde el 50% de las obligaciones a satisfacer que equivale a **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$83'104.923,40)** del 100% que son **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$166'209.846,81))** y vinculadas a las siguientes deudas:

4.3.2.1. Crédito a favor de la Entidad bancaria **DAVIVIENDA** que corresponde al leasing habitacional con el número **6013136000790166** del 24 de junio del año 2.010 respecto de bien inmueble (lote de terreno con casa de habitación) ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9 I ETAPA del Conjunto Residencial "**COLINA DEL PARQUE**" con matrícula inmobiliaria No **280-180659** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

VALE ESTA PRIMERA PARTIDA..... \$97'925.010,81
VALE ESTA ADJUDICACIÓN..... \$48'962.505,40

4.3.2.2. El 80% del crédito No **6013137300058478** otorgado a ambos ex cónyuges, por el banco **DAVIVIENDA** con fecha 27 de abril del año 2.017.

VALE ESTA SEGUNDA PARTIDA.....\$36'249.600,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN\$ 18'124.800,00

4.3.2.3. Impuesto predial unificado, sobretasa ambiental y sobretasa bomberil en favor Secretaría de Hacienda de la ciudad de Armenia, Quindío, para el bien ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, I ETAPA del Conjunto Residencial "**COLINA DEL PARQUE**" con

ficha catastral No 252900002000000070401000000000
matrícula inmobiliaria No 280- 180659.

VALE ESTA TERCERA PARTIDA.....\$6'528.827,00
VALE ESTA ADJUIFICACIÓN.....\$3'264.413,50

4.3.2.4. *Impuesto por valorización en favor Secretaría de Hacienda de la ciudad de Armenia, Quindío, para el bien ubicado en la carrera 11 No 9-01 norte, Mz A Lote No 9, I ETAPA del Conjunto Residencial "COLINA DEL PARQUE" con matrícula inmobiliaria No 280- 180659. Con ficha catastral No 01-06-00-00-0193-0802-8-00-00-0148*

VALE ESTA CUARTA PARTIDA.....\$7'028.660,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$3'514.330,00

4.3.2.5. *Crédito a favor del Banco Pichincha mediante garantía de prenda sin tenencia sobre el vehiculo de placas KMO 691, marca Nissan, Línea March, modelo 2.018, color negro de propiedad de Ángela María Cardona García.*

VALE ESTA QUINTA PARTIDA.....\$17'441.749,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$8'720.874,50

4.3.2.6. *Impuesto vehicular para la camioneta Chevrolet Captiva, placa KDM 974 modelo 2.013.*

VALE ESTA SEXTA PARTIDA..... \$437.000,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN..... \$ 218.500,00

4.3.2.7. *Impuesto vehicular para el automóvil Nissan, de placas KMO 691, modelo 2.018.*

VALE ESTA SEPTIMA PARTIDA.....\$ 599.000,00
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$299.500,00

TOTAL PASIVO ADJUDICADO..... \$83'104.923,40

5. COMPENSACIONES.

- 5.1. Con cargo a la Señora, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**, identificada con la C.C. No 41'940.152 de Armenia, en su calidad de ex cónyuge y en favor del señor, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**, con C.C. No 94'458.715 de Cali, a efectos de "compensar" los activos adjudicados, le corresponde cancelar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000,00)**.

Compensación.....\$4'000.000,00

6. COMPROBACIÓN.

VALOR BIENES INVENTARIADOS..... \$294'000.000, 00

Hijuela para la ex cónyuge, **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**.....
.....\$147'000.000,00

Hijuela para el ex cónyuge, **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**.
.....\$147'000.000,00

SUMAS IGUALES \$294'000.000,00

VALOR DEL PASIVO.....\$166'209.846,81

Hijuela del pasivo para la ex cónyuge **ÁNGELA MARÍA CARDONA GARCÍA**.....\$ 83'104.923,40

Hijuela del pasivo para el ex cónyuge **LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN**.....\$83'104.923,40

SUMAS IGUALES.....\$166'209.846,81

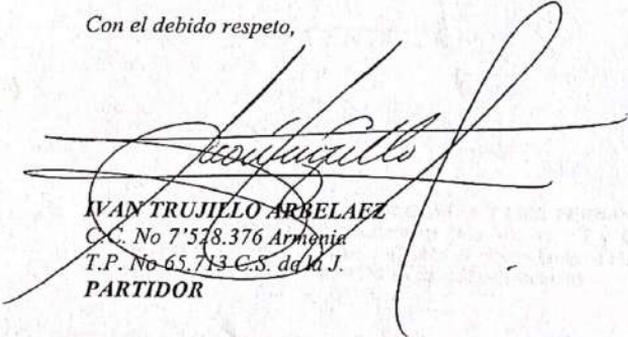
Los valores del pasivo son relativos a la tasación de los mismos, ya que el crédito está sujeto al cobro o no de intereses que serían liquidados al pago

y/o cobro de la misma por parte del acreedor bancario y los que son en favor de las entidades gubernamentales, para el caso del predial hay amnistias.

Manifiesto al Juez, que se ha observado los principios de la equidad y las normas sobre la sociedad conyugal respecto de los bienes, para su correspondiente adjudicación.

Del Señor Juez,

Con el debido respeto,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Ivan Trujillo Arbelaez'. The signature is written over a horizontal line and extends across the width of the text block below it.

IVAN TRUJILLO ARBELAEZ

C.C. No 7'578.376 Armonia

T.P. No 65.713 C.S. de la J.

PARTIDOR



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que los señores **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA Y LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, identificados con cédulas de Ciudadanía Nos. 41.940.152 y 94.458.715, se encuentran vinculados con nuestra entidad, mediante el crédito Leasing Habitacional No. **06013136000790166** desde Junio 24 de 2010 en calidad de locatarios.

El inmueble objeto del crédito se encuentra ubicado en la Cra. 11 No. 9Nte 01 Casa 09 Manzana A, Conjunto Residencial Colina el Parque de Armenia y se identifican con la matrícula inmobiliaria No. 280180659.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con destino al Municipio de Armenia para pago de impuestos, en Armenia a los 05 días del mes de Abril de 2019.

SANDRA MILENA HERNANDEZ NAVARRO

Coordinador Crédito, cartera y cobranzas

Tatiana Arenas 1330

H&C 056-2021

Armenia, Quindío 10 de diciembre 2021

Señora
ANGELA MARIA CARDONA GARCIA

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Yo, Elsa Victoria Niño González con cédula de ciudadanía 42.108.662 de Pereira (R), en mi calidad de representante legal de la entidad S@ludent Colombia S.A.S con NIT 900.051.166-7, me permito dar respuesta al derecho de petición con fecha de recibido el 3 de diciembre de 2021, donde solicitan lo siguiente:

PRIMERO: "si el señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, es cliente del establecimiento, en caso afirmativo expedir copia de la facturación realizada a su nombre y por qué conceptos y valores".

El señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, no es cliente de la entidad SALUDENT COLOMBIA, el señor es contratista de servicios de periodoncia, discriminando dos pagos que se realizaron en el transcurso del año 2021, así:

- 31 de marzo, comprobante egreso CE 7653 por \$400.000 procedimiento de periodoncia.
- 27 de septiembre, comprobante egreso CE 8182 por \$1.080.000, procedimiento de periodoncia.

SEGUNDO: "sírvese a indicar si las compras han sido reportadas a la DIAN"

Los pagos que se han realizado al señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, serán reportados a la DIAN en el año 2022 como lo indica la normatividad fiscal, mediante la información exógena.

Cualquier comentario u observación favor comunicarse con el área de contabilidad, concretamente con Martha Elvira Cárdenas Díaz, contadora al 3136618025, quien amablemente atenderá cualquier cuestionamiento.

Atentamente,


ELSA VICTORIA NIÑO
Representante Legal

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nit/C.C.:	94458715
Dirección:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Vta N°: 3325	Fac. N°: 2771
Fecha: 28/02/2017	
Vencimiento: 30/03/2017	
Forma Pago: CARTERA	
Vendedor NISSINJAWER VALENCIA	

Código	Descripción	Lote	Cant	Valor Unidad	Descuento	Valor Total
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10		1.00	477,000	0	477,000
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10		2.00	477,000	0	954,000
Subtotal:						1,431,000
Iva:						0
Total:						1,431,000

Total Items: 3.00

Observaciones: REEMPLAZO DE LA REMISIÓN 3901, OP 3941

Favor consignar en la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° 723669033-06 - Nissinjawer Valencia
 Cuenta Corriente Banco Caja Socia N° 21003285629

Resolución 18762000991196 de 10/27/2016 Autoriza de 501 hasta 5000

Recibe: _____
 C.C No: _____

www.proimplants.com
 (315) 732 8470

PRO IMPLANTS

CORTEX *Pasión por la excelencia*

NISSINJAWER VALENCIA
 NIT 10011262-7
 C 23 # 6-59 OF. 404 EDIF. CENTRO EJECUTIVO
 TEL: 3413045 - 3184481993 - 3173635101

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nit/CC:	94458715
Dir:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No: 4140
Fecha: 3/15/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

www.globomobimex.net

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
BMD061010	HUESO BIOMOD 600-1000 MICRAS DE 1CC	1.00		199,900.00	0.00	199,900.00
Items: 1.00						Valor Total: 199,900.00

Observaciones:

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nº/MCC:	94458715
Dirección:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4133
Fecha: 3/15/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
BMD061010	HUESO BIOMOD 600-1000 MICRAS DE ICC	2.00		199,900.00	0.00	399,800.00
Items: 2.00					Valor Total:	399,800.00

Observaciones:

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Ni/VCC:	94458715
Dir:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4153
Fecha: 3/18/2017
Vendedor: ANDRES FELIPE IBARRA

www.proimplants.com.co

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10	3.00		477,000.00	0.00	1,431,000.00
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	1.00		477,000.00	0.00	477,000.00
Items: 6.00					Valor Total:	2,862,000.00

Observaciones:

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
NIT/C.C.:	94458715
Dir.:	CALLE 2N NO 13-22
Tel.:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Vta N°: 3380	Fac. N°: 2826
Fecha: 23/03/2017	
Vencimiento:	
Forma Pago: CONTADO	
Vendedor	
ANDRES FELIPE IBARRA	

Código	Descripción	Lote	Cant	Valor Unidad	Descuento	Valor Total
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10		3.00	477,000	0	1,431,000
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10		2.00	477,000	0	954,000
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10		1.00	477,000	0	477,000
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10		1.00	477,000	0	477,000
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10		1.00	477,000	0	477,000
PCSD-1142	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 11.5		1.00	477,000	0	477,000
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10		1.00	477,000	0	477,000
PCSD-1633	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 16		3.00	477,000	1,431,000	0
Subtotal:						6,201,000
Descuento:						1,431,000
Iva:						0
Total:						4,770,000
Total Items:		13.00				

Observaciones: (OP 4112 OP 4153) PROMOCIÓN COMPRA 10 SE OBSEQUIAN 3

Favor consignar en la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° 723669033-06 - Nissinajer Valencia
 Cuenta Corriente Banco Caja Socia N° 21003285629

Resolucion 18762000991196 de 10/27/2016 Autoriza de 501 hasta 5000

Recibe: _____
 C.C No: _____

www.globussistemous.net
 (036) 3359436

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nit/CC:	94458715
Dirección:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No	4242
Fecha:	4/17/2017
Vendedor:	NISSINJAWER VALENCIA

www.proimplants.com

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
CO-8020	CAUCHO (HOUSING) PARA PILAR DE BOLA (STANDAR)	2.00		60,000.00	0.00	120,000.00
Items: 2.00					Valor Total:	120,000.00

Observaciones:

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nit/CC:	94458715
Dir:	CALLE ZN NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4237
Fecha: 4/17/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

www.globus-sistemas.net

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
Items: 4.00					Valor Total:	1,908,000.00

Observaciones: SE PRESTA BANDEJA DE 25 PIEZAS, ENTREGAR EN CONS DRA. GLORIA PABON

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
NivCC:	94458715
Dir:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4313
Fecha: 5/5/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
Items: 4.00						Valor Total: 1,908,000.00

Observaciones:

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones o la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
NIUCC:	94458715
Dirección:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No	4501
Fecha:	6/22/2017
Vendedor:	NISSINJAWER VALENCIA

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00	WO163838	477.000.00	0.00	954.000.00
PCSD-1138	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 11.5	1.00	WO163202	477.000.00	0.00	477.000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	1.00	WO161315	477.000.00	0.00	477.000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	1.00	WO162675	477.000.00	0.00	477.000.00
PCSD-1142	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 11.5	1.00	WO162677	477.000.00	0.00	477.000.00
Items: 6.00					Valor Total	2.862.000.00

Observaciones: PROMOCIÓN COMPRA 5 IMPLANTES / OBSEQUIO 1 / \$ 2.385.000

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C. No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nit/CC:	94458715
Dirección:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4508
Fecha: 6/27/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10	2.00	WO163951	477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00	WO162674	477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	2.00	WO161315	477,000.00	0.00	954,000.00
Items: 6.00					Valor Total	2,862,000.00

Observaciones: CIRUGIA DONDE EL DR DIEGO HURTADO

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
NIV/CC:	94458715
Dir:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4588
Fecha: 7/15/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
BCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PRIME 3.3 X 10	1.00	WO163951	376,000.00	0.00	376,000.00
PCSD-0838	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 8	1.00	WO163835	477,000.00	0.00	477,000.00
PCSD-1138	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 11.5	1.00	WO163202	477,000.00	0.00	477,000.00
Items: 3.00					Valor Total:	1,330,000.00

Observaciones: CX DR FABIAN ECHEVERRY

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
NIT/CC:	94458715
Dir.:	CALLE 2N NO 13-22
Tel.:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 4112
Fecha: 3/9/2017
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

www.globalesentomas.net

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1138	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 11.5	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1142	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 11.5	2.00		477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10	1.00		477,000.00	0.00	477,000.00
PCSD-1133	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 11.5	1.00		477,000.00	0.00	477,000.00
Items: 10.00						Valor Total: 4,770,000.00

Observaciones:

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Ni/CC:	84458715
Dlr:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 5479
Fecha: 6/13/2018
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

www.globussistemas.net

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10	2.00	WO177753	477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	2.00	WO176645	477,000.00	0.00	954,000.00
Items: 4.00						Valor Total: 1,908,000.00

Observaciones: ENTREGAR EN EL CONS DE LA DRA GLORIA PABÓN

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a lo mismo los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
Nit/CC:	94458715
Dir:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 5249
Fecha: 2/25/2018
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

www.globocistemas.com

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1033	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.3 X 10	10.00	WO177753	477,000.00	0.00	4,770,000.00
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	10.00	WO176645	477,000.00	0.00	4,770,000.00
PCSD-1042	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 10	5.00	WO177586	477,000.00	0.00	2,385,000.00
PCSD-1142	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 11.5	5.00	WO176267	477,000.00	0.00	2,385,000.00
Items: 30.00					Valor Total:	14,310,000.00

Observaciones: ES PARA CAMBIO DE REFERENCIAS

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

PRO IMPLANTS

Pasión por la excelencia

NIT 10.011.262-7

CORTEX
Dental Implants

DEVOLUCIONES

3715

CIUDAD Y FECHA: <u>Febrero 26/ 2019</u>					
NOMBRE DOCTOR: <u>JULS Fernando Montes</u>					
CANT	REF	PRODUCTO	CANT	REF	PRODUCTO
1	PST-1038	Saturno 3.8 x 10			
<u>Factorar ① PST-1138</u>					
<input checked="" type="checkbox"/> REMISION No. <u>6189</u>			<input type="checkbox"/> FACTURA No. <u>[Signature]</u>		
Firma: <u>[Signature]</u>					

Calle 23 No. 6-59 Of. 404 Edificio Centro Ejecutivo Tel. (57) (6) 341 3045 - 318 448 1993 - 317 363 5101
cortexejecafetero@gmail.com - Pereira - Risaralda

MARIO HERRERA - NIT. 10.139.965-7 CEL. 316 385 4037

PRO IMPLANTS

Pasión por la excelencia

NIT 10.011.262-7 Régimen Común

CORTEX
Dental Implants S.A. Colombia

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA

4221

CIUDAD Y FECHA: <u>Febrero 26/ 2019</u>		VALOR \$ <u>1.291.750</u>
RECIBE <u>JULS Fernando Montes</u>		
POR CONCEPTO DE <u>Cancela Prom Compra 5 Obsequio 1 p 2.146.500</u>		
① Saturno \$ <u>489.500</u>		
LA SUMA DE (en letras) <u>Un millón doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos milte</u>		
CHEQUE No.	BANCO	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		BENEFICIARIO:
		<u>[Signature]</u>
		FIRMA Y SELLO / C.C. O NIT

Calle 23 No. 6-59 Of. 404 Edificio Centro Ejecutivo Tel. (57) (6) 341 3045 - 318 448 1993 - 317 363 5101
cortexejecafetero@gmail.com - Pereira - Risaralda

MARIO HERRERA - NIT. 10.139.965-7 CEL. 316 385 4037

PRO IMPLANTS

CORTEX

Pasión por la excelencia

NISSINJAWER VALENCIA

NIT 10011262-7

CALLE 23 # 6-59 OF. 404 EDIF. CENTRO EJECUTIVO

TEL: 3413045 - 3184481993 - 3173635101

Información del Cliente

Nombre:	MONTES LUIS FERNANDO
NIMCC:	94458715
Dirección:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	3117712090
Ciudad:	ARMENIA

Orden de Pedido No 6263

Fecha: 3/18/2019

Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-0342	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 4.2 X 8	1.00	WO183506	477,000.00	0.00	477,000.00
PCSD-1058	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	1.00	WO183794	477,000.00	0.00	477,000.00
Items: 2.00					Valor Total:	954,000.00

Observaciones: NISSIN LO LLEVA

Este orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibir: _____
C.C No: _____

PRO IMPLANTS

CORTEX

Pasión por la excelencia

Información del Cliente	
Nombre:	MONTES LUIS FERRNANDO
RUC:	94458715
Dic:	CALLE 2N NO 13-22
Tel:	311712050
Ciudad:	ATIMENIA

NISSINJAWER VALENCIA
 NIT 10011262-7
 CALLE 23 # 8-58 DF. 408 EDIF. CENTRO EJECUTIVO
 TEL: 3413045 - 3184481093 - 3173635101.

Orden de Pedido No: 6656
Fecha: 7/2/2019
Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

www.jdelarriba.com.zw

Código	Descripción	Cantidad	Letra	Valor Unidad	Descuento	Total Item
CO-AA251	UCLA ANGULADO 25º ANATOMICO 1MM DE PERFIL SIN ANILLO	2.00	WO125648	110.500 00	0.00	221.000 00
Valor Total:						221.000 00

Observaciones: NISSIN LO LLEVA

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibo: _____
 C.C No: _____

PRO IMPLANTS

Pasión por la excelencia

PROTEX

Información del Cliente
 Nombre: MONTES LUIS FERNANDO
 N/VCC: 94450715
 D/R: CALLE 2ª NO 13-22
 Tel: 3117712090
 Ciudad: ARIENNA

Orden de Pedido No 6876
 Fecha: 9/30/2019
 Vendedor: NISSINJAWER VALENCIA

VALENCIA TORRES NISSINJAWER
 NIT 10011262-7
 CALLE 23 # 6-59 OF. 404 EDIF. CENTRO EJECUTIVO
 TEL. 3413045 - 3184481993 - 3152899061

Código	Descripción	Cantidad	Lote	Valor Unidad	Descuento	Total Item
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	1.00	WO190450	477,000.00	0.00	477,000.00
PCSD-1038	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 10	1.00	WO190369	477,000.00	0.00	954,000.00
PCSD-1138	IMPLANTE DYNAMIX PREMIUM 3.8 X 11.5	2.00	WO190370	477,000.00	0.00	954,000.00
		Importe: 4.00				Valor Total: 1,908,000.00

Observaciones: NISSIN LOS LLEVA

Esta orden tiene una vigencia máxima de 5 días, pasado este término sin modificaciones a la misma los productos serán facturados.

Recibe: _____
 C.C No: _____

IMPLATEC S.A.S
 CR 43 A 27 A SUR 8G LC 121
 Tels: 4447271 3124044300

Responsables de sva

FACTURA DE VENTA No.
 5

NIT : 811.022.998 -1
 EC - 1362

Señores : MONTES PINZON LUIS FERNANDO
 Dirección: CL 2 NORTE 13 22
 Ciudad : ARMENIA

Tel : 7450333

94,458,715

Fecha : 2019/02/14 CC:0013-009
 Remisión : Vendedor:0019
 Vencimiento : 2019/02/15

Código / Bod	Descripción	Referencia	Un	Siva	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
0030001000023-0003	Sustituto dseo Bio-Os 1gr 50030-3		UN		1.00000	650,000.00	650,000.00
0030003000010-0003	Membrana colágeno Bio-Gide 33802-6				1.00000	508,000.00	508,000.00
					Total Bruto		1,158,000.00
Cantidad de Cuotas: 001							
002-CREDITO							
F-003-00000001362-001Vence el : 2019/02/15 Per :					1,100,100.00		
PASO DE LA RSTON 2604							
IPC							
ICC							
					DESCUENTO		57,900.00
SON : UN MILLON CIEEN MIL CIEEN PESOS H/CIE							
					Neto a Pagar		1,100,100.00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

Factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1331 de 2008). Con ésta el comprador
 para haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor

IMPLATEC S.A.S
 CR 43 A 27 A SUR 86 LC 121
 Tels: 4147271 3174044300

Responsables de iva

FACTURA DE VENTA No.
 5

NIT : 811.022.998 -1
 EC - 1337

Señores : MONTES PINZON LUIS FERNANDO 94,458,715 [Fecha : 2019/01/16 CC:0013-000]
 Dirección: CL 2 NORTE 13 22 [Remisión : Vendedor:0019]
 Ciudad : ARMENIA Tel : 7450333 [Vencimiento : 2019/01/17]

Código/Bod	Descripción	Referencia	[Un]	[Iva]	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
0030003000010-0003	Membrana colagena Bio-Gide 30802-6				1.00000	462,000.00	462,000.00
						Total Bruto	462,000.00
	Cantidad de Cuotas: 001						
002-CREDITO	F-003-00000001337-001	Vence el : 2019/01/17 Por :			462,000.00		
	PASO DE LA RSION 2655						
SON : CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE						Neto a Pagar	462,000.00
Elaboro	Acceptada y Recibido (Firma y Sello)	C.C. :				De	
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor							
Autorización número 18762003006049 aprobado en 2017/04/24 prefijo EC				desde el número		942 hasta	2000

ORIGINAL

Respuesta a derecho de Petición

Nissinjawer Valencia Torres <gerencia.proimplants@gmail.com>

Jue 9/12/2021 4:50 PM

Para: samygo123@hotmail.com <samygo123@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

HISTORICO Dr MONTES.pdf

Buenas tardes.

De acuerdo a derecho de petición recibido, a continuación nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

Primero: El Dr Luis Fernado Montes es cliente activo nuestro y le facturamos por concepto de compra de implantes dentales (Adjunto enviamos informe histórico de compras, abonos y saldo por pagar a la fecha)

Segundo: Toda nuestra información es reportada a la DIAN, por lo tanto verificable.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Nissinjawer Valencia Torres

Gerente

Teléfonos (+57-6) 3413045 (+57)318 4481993

Calle 23 No 6-59 Ed. Centro Ejecutivo Of. 404

Pereira - Colombia

gerencia.proimplants@gmail.com

DETALLADO DE CUENTAS POR COBRAR CON HISTÓRICO - CARTERA CLIENTES

Actividad : <Todas> Zona: <Todas>

Factura	Doc.Afecta	Fecha	Vence	Valor Facturado	Abonos	Saldo x Factura	Saldo Cliente
NIT: 94458715 LUIS FERNANDO MONTES		Ciudad: Armenia - Quindío		Tel: 3177712090		Dir: CRA 10 No 11 NORTE 8	
SI2 _ 4655		24/07/2019	22/08/2019	3,457,000		0	
	RC1 _ 17	11/02/2020			-1,500,000		
	RC1 _ 54	28/02/2020			-1,000,000		
	RC1 _ 183	15/07/2020			-957,000		
SI2 _ 4772		26/09/2019	25/10/2019	2,280,000		0	
	RC1 _ 183	15/07/2020			-13,000		
	RC1 _ 184	15/07/2020			-823,000		
	RC1 _ 200	28/07/2020			-954,000		
	RC1 _ 254	28/08/2020			-490,000		
SI2 _ 4827		22/10/2019	21/11/2019	477,000		0	
	RC1 _ 184	15/07/2020			-477,000		
SI2 _ 4836		28/10/2019	27/11/2019	3,800,000		0	
	RC1 _ 254	28/08/2020			-510,000		
	RC1 _ 348	07/10/2020			-1,000,000		
	RC1 _ 371	23/10/2020			-1,400,000		
	RC1 _ 399	29/10/2020			-890,000		
SI2 _ 4931		18/12/2019	16/01/2020	30,000		0	
	RC1 _ 183	15/07/2020			-30,000		
SI2 _ 4971		15/01/2020	13/02/2020	2,385,000		0	
	RC1 _ 399	29/10/2020			-510,000		
	RC1 _ 441	18/11/2020			-1,500,000		
	RC1 _ 459	23/11/2020			-375,000		
FV1 PC 8		14/02/2020	15/03/2020	2,400,000		0	
	RC1 _ 459	23/11/2020			-579,000		
	RC1 _ 468	27/11/2020			-1,821,000		
FV1 PC 32		18/02/2020	19/03/2020	885,000		0	
	RC1 _ 33	18/02/2020			-885,000		
FV1 PC 78		11/03/2020	10/04/2020	954,000		0	
	RC1 _ 466	27/11/2020			-179,000		
	RC1 _ 597	10/02/2021			-775,000		
FE1 FE 40		08/07/2020	07/08/2020	2,000,000		0	
	RC1 _ 597	10/02/2021			-997,000		
	RC1 _ 602	17/02/2021			-700,000		
	RC1 _ 629	25/02/2021			-333,000		
FE1 FE 68		27/07/2020	26/08/2020	858,000		0	
	RC1 _ 596	10/02/2021			-800,000		
	RC1 _ 597	10/02/2021			-58,000		
FE1 FE 196		16/10/2020	15/11/2020	2,385,000		0	
	RC1 _ 629	25/02/2021			-567,000		
	RC1 _ 646	15/03/2021			-1,000,000		
	RC1 _ 674	17/03/2021			-400,000		
	RC1 _ 733	23/04/2021			-418,000		
FE1 FE 283		18/11/2020	18/12/2020	2,385,000		0	
	RC1 _ 733	23/04/2021			-582,000		
	RC1 _ 734	23/04/2021			-1,000,000		
	RC1 _ 799	01/06/2021			-803,000		
FE1 FE 264		18/11/2020	18/12/2020	800,000		0	
	RC1 _ 799	01/06/2021			-197,000		
	RC1 _ 864	30/06/2021			-603,000		
FE1 FE 281		25/11/2020	25/12/2020	1,600,000		0	
	RC1 _ 864	30/06/2021			-1,600,000		

DETALLADO DE CUENTAS POR COBRAR CON HISTÓRICO - CARTERA CLIENTES

Actividad : <Todas> Zona: <Todas>

Factura	Doc.Afecta	Fecha	Vence	Valor Facturado	Abonos	Saldo x Factura	Saldo Cliente
FE1 FE 347		23/12/2020	22/01/2021	1,600,000			0
	RC1_514	23/12/2020			-1,600,000		
FE1 FE 412		10/02/2021	12/03/2021	400,000			0
	RC1_864	30/06/2021			-67,000		
	RC1_886	09/07/2021			-333,000		
FE1 FE 416		10/02/2021	12/03/2021	800,000			0
	RC1_886	09/07/2021			-800,000		
FE1 FE 446		25/02/2021	27/03/2021	2,130,000			0
	RC1_886	09/07/2021			-9,000		
	RC1_902	23/07/2021			-2,000,000		
	RC1_918	23/07/2021			-121,000		
FE1 FE 530		15/04/2021	15/04/2021	1,200,000			0
	RC1_918	23/07/2021			-879,000		
	RC1_921	31/07/2021			-321,000		
FE1 FE 531		15/04/2021	15/05/2021	405,000			0
	RC1_921	31/07/2021			-405,000		
FE1 FE 553		22/04/2021	22/05/2021	400,000			0
	RC1_921	31/07/2021			-274,000		
	RC1_993	31/08/2021			-126,000		
FE1 FE 607		26/05/2021	25/06/2021	1,600,000			0
	RC1_993	31/08/2021			-874,000		
	RC1_1006	09/09/2021			-500,000		
	RC1_1022	15/09/2021			-226,000		
FE1 FE 684		30/06/2021	30/06/2021	2,450,000			0
	RC1_1022	15/09/2021			-1,274,000		
	RC1_1037	17/09/2021			-685,000		
	RC1_1058	30/09/2021			-491,000		
FE1 FE 696		09/07/2021	08/08/2021	1,850,000			0
	RC1_1058	30/09/2021			-665,000		
	RC1_1081	13/10/2021			-750,000		
	RC1_1096	25/10/2021			-435,000		
FE1 FE 715		23/07/2021	22/08/2021	400,000			0
	RC1_1058	30/09/2021			-400,000		
FE1 FE 716		23/07/2021	22/08/2021	544,000			0
	RC1_1058	30/09/2021			-544,000		
FE1 FE 803		01/09/2021	01/10/2021	1,600,000			0
	RC1_1096	25/10/2021			-1,065,000		
	RC1_1117	29/10/2021			-535,000		
FE1 FE 850		27/09/2021	27/10/2021	400,000			0
	RC1_1117	29/10/2021			-400,000		
FE1 FE 851		27/09/2021	27/10/2021	1,200,000			135,000
	RC1_1117	29/10/2021			-1,065,000		
FE1 FE 852		27/09/2021	27/10/2021	1,200,000			1,200,000
FE1 FE 853		27/09/2021	27/10/2021	400,000			400,000
FE1 FE 854		27/09/2021	27/10/2021	800,000			800,000
FE1 FE 888		13/10/2021	12/11/2021	400,000			400,000
FE1 FE 927		26/10/2021	28/11/2021	1,600,000			1,600,000
FE1 FE 937		04/11/2021	04/12/2021	2,400,000			2,400,000
Nit: 94458715				Subtotal:	50,475,000	43,540,000	6,935,000



CERTIFICADO DE COMPRA

El suscrito Revisor Fiscal, Fernando de J. Serna Baena, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la firma IMPLATEC S.A.S identificada con NIT 811.022.998-1, certifica que durante el periodo gravable 2018, realizó ventas al siguiente cliente:

NOMBRE	LUIS FERNANDO MONTES PINZON
NIT o CC	94.458.715
VALOR TOTAL VENTA	\$2.342.000

A diciembre 31 de 2018, el cliente no presentaba saldos en cartera, encontrándose a PAZ Y SALVO por todo concepto con nuestra empresa.

Dado en Medellín, a los 30 días de mayo de 2019

Cordialmente,

FERNANDO DE J. SERNA BAENA
Revisor Fiscal
cc.98.497.574
Tel. 4447271.



IMPLATEC S.A.S

NIT: 811.022.866-1

CRA 43 A 18 A 87 INT 203

MEDELLIN - COLOMBIA

4447271 3174014300

g@implatec.com

Responsables de IVA - No somos autorreferendados
Actividad Económica Teña 0.01

Cliente: MONTES PINZON LUIS FERNANDO
NIT: 84.456.715
Dirección: CL 2 NORTE 13 22
Ciudad: ARMENIA - COLOMBIA
Correo:

Teléfono: 7456.030
Vendedor: RAMIREZ GRAJALES
Centro Costo: 13
Hamilton:

FACTURA DE VENTA NO.

- 26598

Fecha y Hora de Factura
Cancelación: 2019-10-20 15:00:00
Vencimiento: 2019-10-20

ReferenciaDeFabrica	DescripcionLargaProducto	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
90030-3	S01-2847/Sustituto Óseo Bio-Oss 1gr-LL81831854	UND	1	699,000.00	699,000.00
30602-6	S01-2841/Membrológono Bio-Glde 25x25mmLE18021140		1	808,000.00	808,000.00
Total a Pagar					\$ 1.158.000,00

CONDICION DE PAGO

Credito: Credito Efectivo 1.158.000,00 Cúbica 1 Vence el 2019-10-20

VALOR EN LETRAS

Un. Milen. Cien. Quince. Y Cero. Mil. Dos. Cientos.

OBSERVACIONES

PASO DE LA HISION 2500
1/C
CC

Firma Elaborado por: ANGELA ROSADA L

Firma Recibido

Favor consignar en Cuenta Corriente No. 0276487745 Convenio Recurso Cod. 8360 - En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, notificaciones por reportados a la base de datos de Fovoban. La mora en el pago causará intereses al máximo legal autorizada por la Ley.

A esta factura de venta se agregan los costos relativos a la lista de cambios (código 3) con efecto a partir del 2019-01-23 vigente 24 meses (artículo 10 de la Ley 1978 del 2018) y/o modificaciones a la prestación de servicios depositados en esta lista - Anexo. Clasificación y/o actualización de Insumos No 18782014/127281 aprobado en 2019-01-23 vigente 24 meses (artículo 10 de la Ley 1978 del 2018) desde el número 25-110 al 39000

COPIA

Página 11 de 11

Electrónica emitida por Sup. 546 - 111 - 2019-08-15 09

IMPLATEC

Líderes en Regeneración Ósea

Geistlich | Sphar | Geistlich | Geistlich
BIO-OSS | BIO-GIDE | MUCOGRAFT

811.022.998-1

Centro Ejecutivo La Casona Local 121

Carrera 43A N° 27A Sur - 86

Oficina: 444 72 71

317 404 43 00 // 314 879 97 88

repcion@implatec.com

www.implatec.com

REMISIÓN

N° ME 2651

FECHA REMISIÓN

Octubre 25

VENCIMIENTO

REMISIONADO A: Un fdo montes.

NIT: 4458715

VENDEDOR: Mariana Domínguez

DIRECCIÓN: Calle 2 N # 13-22

TELÉFONO: 7450383

CIUDAD: Ameiva

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3053-1	Bio-Oss 0.5gr Part L. Wte 81801204	1	\$385.000	\$385.000
3050-3	Bio-Gide 13x25 mm Wte: 8180824.	1	\$435.000	\$435.000

SON:

OBSERVACIONES:

PACIENTE:

DOCUMENTO:

FECHA Y HORA:

avor consignar a nombre de Implatec SAS cuenta corriente Bancolombia N° 027.046077-45

En caso de mora se causará e interés autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la deuda y obligar al comprador. Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. Vt. 774 del Código de Comercio.

VALOR BRUTO

DESCUENTOS

IGUAL

VALOR

NETO

IMPORTE

IMPORTE

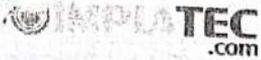
620.000

RECIBIDA Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

Mariana Espino S

C.C. ó NIT:

FECHA RECIBIDA:



IMPLATEC S.A.S
 NIT : 811.022.998 - 1
 CRA 43 A 27 A SUR 86 LC 121
 MEDELLIN - COLOMBIA
 4447271 3174044300
 gerencia@implatec.com
 Responsables de Irg - No somos autorretenedores
 Actividad Económica Tabla 6.00

Cliente MONTES PINZON LUIS FERNANDO
NIT 94.458.715
Dirección CL 2 NORTE 13 22
Ciudad ARMENIA - COLOMBIA
Código

Teléfono 7450333
Vendedor RAMIREZ GRAJALES
Centro Costo 13
Categoría 4.100

FACTURA DE VENTA NO.
- 27111
Fecha y Hora de Factura
Generación 2019-12-13 10:31:21
Vencimiento 2019-12-14

ReferenciaDeFabrica	DescripcionLargoProducto	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
50030-2	S01-4335: Sustituto óseo Bio-Oss 1 gr-SL81900075	UN	1	650.000,00	650.000,00
90892-6	S91-4335: Membrana Colágeno Bio-Glue 25x25mm, L1601006	UN	1	508.000,00	508.000,00

Total Bruto 1.158.000,00
Total a Pagar \$ 1.158.000,00

CONDICION DE PAGO
Credito Credito Efectivo 1.158.000,00 **Cuota 1** Vence el 2019-12-14

VALOR EN LETRAS
 Un Milion Dieciocho Compañeros Y Quince Mil Pesos MDCP

OBSERVACIONES
 PASO DE LA RISION 2696

Firma Elaborado por : ANGELA POSADAL

Firma Recibido

Favor consignar BANCOCOLMBIA Cta Corriente No. 82704607745 Convenio Recauda Cod. 8350 - En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a la base de datos de Fencolca. La mora en el pago causará intereses al máximo legal autorizado por la Ley.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio artículo 5 Ley 1991 de 2009B. Con esta el Compañero declara haber verificado con el mantenimiento de las instalaciones y prestación de servicios asociados en esta línea - para, **PROHIBICION POR AUTORIZACION DE INCENTIVOS NO** 18762014127231 aprobado en 2019-04-23 vigente 24 Meses, prefijo - desde el número 25410 al 30000

Elaborada por: ANGELA POSADAL

TEC

811.022.998-1

Centro Ejecutivo La Casona Local 121
 Carrera 43A N° 27A Sur - 86
 Oficina: 444 72 71
 317 404 43 00 / 314 879 97 88
 recepcion@implatec.com
 www.implatec.com

REMISIÓN

N° ME 2696

FECHA REMISIÓN

2/12/19

VENCIMIENTO

Geistlich Bio-Oss Bio-Gide Mucograft

REMISIONADO A: Ind Fenancio MantzNIT: 94458915VENDEDOR: Plena PlenaDIRECCIÓN: Calle 2 N #13-22TELÉFONO: 3450333CIUDAD: Ameiva

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
20303	Bio-Oss 1gr RA L. Cte = 8190005	1	\$65000	\$65000	
308026	Bio-Gide 25x15mm Cte = 81901006	1	\$50000	\$50000	
SON:				VALOR BRUTO	
OBSERVACIONES:				DESCUENTOS	
PACIENTE:				SUBTOTAL	
DOCUMENTO:				RETENA	
FECHA Y HORA:				IGES	
Favor consignar a nombre de Implatec SAS cuenta corriente Bancolombia N° 027.046077-45				RESERVA	
				IGIA	1.150.000
En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la deuda y obligar al comprador. Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. (Art. 774 del Código de Comercio)				RECIBIDA Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO	
				C.C. o NIT:	
				FECHA RECIBIDO:	

**IMPLATEC**
.com**IMPLATEC S.A.S.** NIT 811.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 27 A SUR-86 LC 121 LA CASONA

PBX: 444-7273

Móvil: 317-404-4300

Envigado - Antioquia

Régimen Común

Factura de Venta

25942

Señores: MONTES PINZON LUIS FERNANDO
Nit: 94458715
Dirección: CL 2 NORTE 13 22
Ciudad: ARMENIAFecha-Inicial: 09/07/2019
Fecha Vence: 10/07/2019
Teléfono: 00007450333
Vendedor: GOMEZ RAMIREZ DEISY

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
50030-3	SOL-3021/Sustituto casco No-Cas 1gr-LL81600907 PASO DE LA RISION 1938 FC CC Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Corriente No. 02704607745 formato Recaudó cud. 8350	1,00	650,000,00	650,000,00
* Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente para firmar, confesar la deuda y obliga al comprador			Subtotal	650,000,00
* En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a una base de datos Fenaco			Flete	
* La mora en el pago causará interés del máximo mensual autorizada por Ley SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			Descuento	32,500,00
Son :			IVA	0,00
			Total Neto	617,500,00
Elaboró		Aceptada y Recibida (Firma y sello) C.C. De		
Esta factura no sirve en sus efectos legales a la letra de Cambio según el artículo 774 del Código de Comercio, con esta el comprador declara haber recibido y materialmente los mercancías y/o servicios descritos en este título valor.				

Pagar por comprador - Agua, Nomenclatura de facturación DIAN No. 111020114107251 en 30/09/2019. Valor de 4.400.000.000. Fecha: 09-07-2019

27.07.2019
 LUIS PINZON
 GOMEZ RAMIREZ DEISY

**TEC**
.COM**IMPLATEC S.A.S.** NIT 811.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 27 A SUR-86 LC 121 LA CASORIA

PBX: 744-7271

Móvil: 317-404-4300

Envigado - Antioquia

LEADING REGENERATION

Régimen Común

Factura de Venta

No.

26121

Señores: MONTES PINZON LUIS FERNANDO
NIT: 94458715
Dirección: CL 2 NORTE 13 22
Ciudad: ARMENIA

Fecha Inicial: 29/07/2019
Fecha Vence: 30/07/2019
Teléfono: 00007450033
Vendedor: GOMEZ PAMPEZ DEISY

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
30753-1	501-3229/Sustituto óseo Bio-Oss 0.5gr-L161801204 PASO DE LA RESTON 1099 PC CC Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Corriente No. 02704602745 formato Recaudo cod. 8350	1.00	365,000.00	365,000.00
			Subtotal	365,000.00
			Flete	
			Descuento	19,250.00
Son : M/CTE			IVA	0.00
			Total Neto	365,750.00

Elaboró

Aceptada y recibida (Firma y sello) C.E. De

Esta factura se emite en sus efectos legales a la letra de Cambio (según el artículo 774 del Código de Comercio), por esta el comprador declara haber recibido y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.

Factura por Impuesto de Valor Agregado - Nomenclatura de Activos Diferenciales - No. 13-14201412-2019 de 2019-04-20. Copiar en el campo 60000. Fecha de Emisión 29/07/2019.

**TEC**
.COM**IMPLATEC S.A.S.** NIT 811.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 27 A SUR-86 LC 121 LA CASONA

PBX: 444-7271

Móvil: 317-404-4300

Envigado - Antioquia

Régimen Común

Factura de Venta
No.

25865

LEADING REGENERATION

Señores:	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Fecha Inicial:	26/06/2010
Nit:	94458715	Fecha Vence:	27/06/2010 -
Dirección:	CL 2 NORTE 13 22	Teléfono:	00007450333
Ciudad:	ARMENIA	Vendedor:	GOMEZ RAMIREZ DEISY

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
30803-4	S01-2929/Membr colágeno Bio-Gide 30x40mm.L01801407 PASO DE LA RSION 1921	1.00	710,000.00	710,000.00
Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Corriente No. 02704607745 formato Recaudó cod. 8350				
* Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente para firmar, confesar la deuda y obliga al comprador			Subtotal	710,000.00
* En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a una base de datos Fenalco			Flete	
* La mora en el pago causará interés del máximo mensual autorizado por Ley			Descuento	
SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE			IVA	0.00
Son :			Total Neto	710,000.00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y sello) C.C.

De

Esta factura se asimila en sus efectos legales a la Letra de Cambio (según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.

Factura del comprador: Acta. Número de Acta. Número de Acta. Dirección: Calle 15 No. 15-76201 y 15-7621 con 2610104-65. Paseo 25-416 hacia 30000 Habana Vg. 2-21

IMPLATEC

NIT. 811.022.998 - 1

• Líderes en Regeneración Ósea •

Cra 43 A No. 27A Sur 86 Local 121
PBX: 444 72 71 CELULAR: 317 404 4300
E-MAIL: ventas2@implatec.com / Medellín-Colombia

REMISIÓN V ME 2648

FECHA REMISIÓN 02/03/19.

VENCIMIENTO

REMISIONADO A: Luis Fernando Montes.

NIT: 4458715

VENDEDOR: Dany GARCIA

DIRECCIÓN: Calle 2 Norte #13-22.

TELÉFONO: 7450333

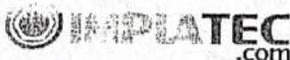
CIUDAD: Medellín

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
30763-1	Bio-003 05gr Pt-L. Cote = 1801204.	1	\$385000	\$385000
SON:			VALOR BRUTO	385000
OBSERVACIONES:			DESCUENTOS	
Fecha Cirugia:			SUBTOTAL	
Nombre del Paciente:			RETENCIÓN	
C.C. Paciente:			PLATE	
Favor consignar a nombre de IMPLATEC S.A.S. Cuenta Corriente Bancolombia No. 027.046077-45			RETEVALUACIÓN	
			TOTAL	385000

En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la deuda y obligar al comprador. Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 774 del Código de Comercio.)

RECIBI Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

C.C. ONI
FECHA RECIBIDA



IMPLATEC S.A.S. NIT 811.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 19 A 87 INT 223 C.C. AUTOMOTRIZ

PBX: 444 72 71

Móvil: 316 693 2038 - 317 404 4300

Medellín - Colombia

Régimen Común

LEADING REGENERATION

Factura de Venta EC

1192

Señores: MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Fecha Inicial: 24/07/2018
Nit: 94458715	Fecha Vence: 25/07/2018
Dirección: CL 2 NORTE 13 22	Teléfono: 00007450333
Ciudad: ARMENIA	Vendedor: GOMEZ RAMIREZ DEISY

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
50030-3	Sustituto óseo Bio-Oss 1gr-LRM834	1,00	590.000,00	590.000,00
30802-6	Membrana colágeno Bio-Glide 25x25mmRM834	1,00	462.000,00	462.000,00
	PASO DE LA RSION 834			
	PC			
	CC			
	Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Ahorros No. 85114981295			

<ul style="list-style-type: none"> Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente para firmar, confesar la deuda y obliga al comprador En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a una base de datos Fenalco La mora en el pago causará interés del máximo mensual autorizado por Ley <p>UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE</p> <p>Son :</p>	Subtotal	1.052.000,00
	Flete	
	Descuento	
	IVA	
	Total Neto	1.052.000,00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y sello) C.C De

Esta factura se asume en sus efectos legales a la Ley de Cambio (según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.

Factura por computador - Auto Numeración de Facturación DIAN No 1878003005045 de 2017/07/14 - Pre-pago EC Descon 842 - HELIX 2000 Habana Vg. 24 meses

IMPLATEC

Líderes en Regeneración Ósea

NIT. 811.022.098 - 1

Cra 43 A No. 27A Sur 85 Local 121
PDX: 444 72 71 CELULAR: 317 404 4300

E-MAIL: ventas@implatec.com / Medellin-Colombia

REMISIÓN N° ME 2630

FECHA REMISIÓN 01-02-2019

VENCIMIENTO

REMISIONADO A: Dr. Luis Fob Montan

NIT: 94438.715

VENDEDOR: Dewy Gomez

DIRECCIÓN: Calle 2A # 13-99 Denturall

TELÉFONO:

CIUDAD: Armenia

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
30802.6	Geistlich Bio-Guide 25x25 bte. 81801387 F.V. 2021-10-18	1	108.000	108.000
30803.4	Geistlich Bio-Guide 30x40 bte. 81800564 F.V. 2021-04-09	1	710.000	710.000

SON:

VALOR BRUTO

DESCUENTOS

SUBTOTAL

RETE IVA

FLETE

RETE FUENTE

TOTAL

OBSERVACIONES:

Fecha Cirugía:

Nombre del Paciente:

C.C. Paciente:

Por consignar a nombre de IMPLATEC S.A.S. Cuenta Corriente Bancolombia No. 027.046077-45

En caso de no ser el interesado autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la ley y obligar al comprador. Esta factura se asienta en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 774 Código de Comercio.)

RECIBI Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

C.C. O NIT

IMPLATEC S.A.S

CR 43 A 27 A SUR 86 LC 121

Tels: 4447271 3174049300 Responsables de Iva

FACTURA DE VENTA No. 5

NTT : 011.022.998 -1

EC - 1402

Setores : MONTES PINZON LUIS FERNANDO

Dirección: CL 2 NORTE 13 22

Ciudad : ARMENIA

94,458,715

Tel : 7450333

Fecha : 2019/03/02 CC:0013-0001

Remisión : 2072 Vendedor:0019

Vencimiento : 2019/03/03

Código / Bot	Descripción	Referencia	Un	S/iva	Cantidad	Wr. Unitario	Wr. total
023000100010-0003	Membrana en lámina Bio-Gide 30802-6				2.000000	500,000.00	1,000,000.00
003000100013-0003	Sustituto óseo Bio-Oss 2.0 30755-2				1.000000	1,200,000.00	1,200,000.00
Cantidad de Cuentas: 001						Total Bruto	2,200,000.00
001-CREDITO							
F-003-00100001402-001Vence el : 2019/03/03 Por :					2,105,200.00		
PASO DE LA RSTON 2635							
IPC							
ICC							
						DESCUENTO	110,800.00
SON : DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE							
						Neto a Pagar	2,105,200.00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

Esta factura de venta aplica las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1291 de 2008). Con ésta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor

IMPUNTEC S.A.S
 CR 43 A 27 A SUR 86 LC 121
 Tels: 4447271 317404200 Responsables de Iva

FACTURA DE VENTA No.
 5

NIT : 811.022.998 -1
 EC - 1401

Señores : MONTES PINZON LUIS FERNANDO
 Dirección: CL 2 NORTE 13 22
 Ciudad : ARMENIA

94,450,715
 Tel : 7450333

Fecha : 2019/03/02 CC:0013-000
 Remisión : 2071 Vendedor:0019
 Vencimiento : 2019/03/03

Código / Bod	Descripción	Referencia	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
030001000012-0003	Sustituto Oseo Bio-Oss 0.5	30753-1	LITRO	1.00000	385,000.00	385,000.00
Cantidad de Cuotas: 001					Total Bruto	385,000.00
C02-CREDITO F-003-00000001401-001 Vence el : 2019/03/03 Por :					365,750.00	
PASO D ELA RSION 2648						
IPC						
ICC						
					DESCUENTO	19,250.00
SON : TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE					Meta a Pagar	365,750.00

Elaboró : Aceptada y Recibida (Firma y Sello) C.C. : De

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con ésta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor

IMPLATEC

• Líderes en Regeneración Ósea •

NIT. 811.022.998 - 1

Cra 43 A No.27A Sur 86 Local 121

PBX: 444 72 71 CELULAR: 317 404 4309

E-MAIL: ventas2@implatec.com / Medellín-Colombia

REMISIÓN N° ME 2059

FECHA REMISIÓN

21/11/17

VENCIMIENTO

REMISIONADO A:

Dpto. de Medicina

NIT:

41122915

VENDEDOR:

Dpto. de Medicina

DIRECCIÓN:

Calle 2 Norte #13-22

TELÉFONO:

317 7335

CIUDAD:

Medellín

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4-2	1010 00 3 gr. Fid. 0. 2016-15013-00	1	1.000.000	1.000.000

SON:

VALOR BRUTO

DESCUENTOS

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL

Fecha Cirugía:

RETE IVA

Nombre del Paciente:

FLETE

C.C. Paciente:

RETE FUENTE

Favor consignar a nombre de IMPLATEC S.A.S. Cuenta Corriente Bancolombia, No. 027.046077-45

TOTAL \$

1.000.000

RECIBI Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la deuda y obligar al comprador. Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 774 del Código de Comercio.)

C.C. O NIT:

FECHA RECIBIDO:

IMPLATEC S.A.S
 CR 43 A 27 A SUR RG LC 121
 Tels: 4447271 3174014300 Responsables de Iva

FACTURA DE VENTA No.
 5

NIT : 811.022.998 -1
 - - 25655

Señores : MONTES PINZON LUIS FERNANDO 94,458,715 | Fecha : 2019/05/28 CC:0013-0001
 Dirección: CL 2 NORIE 13 22 | Remisión : 2678 Vendedor:9019
 Ciudad : ARMENTA Tel : 7450333 | Vencimiento : 2019/05/29

Código /Bod	Descripción	Referencia	[Un] [Iva]	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
030001000012-0001	Sustituto óseo Bio-Oss 0.5 30753-1		[UN]	1.00000	385,000.00	385,000.00
					[Total Bruto	385,000.00
Cantidad de Cuotas: 001						
002-CREDITO	F-001-0000025655-001	Vence el : 2019/05/29	Por :	365,750.00		
	PASO DE LA RSGON 2082					
	IPC					
	ICC					
					DESCUENTO	19,250.00
SON : TRESIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE					[Neto a Pagar	365,750.00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1291 de 2008). Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor

**TEC**
.COMI**IMPLATEC S.A.S.** NIT 811.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 27 A SUR-86 LC 121 LA CASONA

PBX: 444-7271

Móvil: 317-404-4300

Enviado - Antioquia

LEADING REGENERATION

Régimen Común

Factura de Venta

25865

Señores: MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Fecha Inicial: 28/06/2010
Nit: 94458715	Fecha Vencio: 2/06/2010
Dirección: CL 2 NORTE 13 22	Teléfono: 03007450300
Ciudad: ARMENIA	Vendedor: COMIEZ RAMIREZ DE ISY

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
39500-4	501-2919/Membr collaré Bio-éale 30x40cm.81801407 PASO DE LA PASION 1991	1.00	710,000.00	710,000.00
Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Corriente No. 02704607748 formato Itceado conf. 8359				
* Se hace constar que lo firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente para firmar, confesar la deuda y obliga al comprador.			Brtotal	710,000.00
* En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a una base de datos Fenitico			Flete	
* La mora en el pago causará interés del máximo mensual autorizado por Ley.			Descuento	
SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE			IVA	0.00
Son :			Totaj Neto	710,000.00
Emitido		Aceptado y Recibido (Firma y sello) C.C. De		

Esta factura no emite ni es afectada por el IVA a la Ley de Comercio Exterior, con esta el comprador declara haber recibido y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.

Este documento es una copia de una factura emitida por IMPLATEC S.A.S. con NIT 811.022.998-1. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de IMPLATEC S.A.S. www.implatec.com.co

**IMPLATEC**
.COM**IMPLATEC S.A.S.** NIT B11.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 27 A SUR-86 LC 121 LA CASONA

PBX: 444-7271

Móvil: 317-404-4300

Envigado - Antioquia

Régimen Común

Factura de Venta**26328**

LEADING REGENERATION

No.

Señores: MONTES PINZON LUIS FERNANDO

Nit: 94458715

Dirección: CL 2 NORTE 13 22

Ciudad: ARMENIA

Fecha Inicial: 29/08/2019

Fecha Vence: 30/08/2019

Teléfono: 00097450333

Vendedor: RAMÍREZ GRAJALES YUI

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
30753-1	S01-3423/ustitulo éxeo Blo-Oss D.Sqr-1L81900375 PASO DE LA BSION 2031 PC CC Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Corriente No. 02704607745 formato Rncuado cod. 8350	1,00	385.000,00	385.000,00	
<ul style="list-style-type: none"> * Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador * En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a la base de datos Fenalce * La mora en el pago causará interés del máximo mensual autorizado por Ley 				Subtotal	385.000,00
Son:				Descuento	
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE				IVA	0,00
				Total Neto	385.000,00
Elaboró		Aceptada y Recibida (Firma y sello De			

Esta factura se asimila en sus efectos legales a la Letra de Cambio (según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido y aceptado las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.

IMPLATEC

811.022.998-1

Centro Ejecutivo La Casaca Local 121
Carrera 43A N° 27A Sur - 86
Oficina: 444 72 71
317 404 43 00 // 314 879 97 88
recepcion@implatec.com
www.implatec.com

Líderes en Regeneración Ósea

Geistlich Bio-Oss Bio-Gide Geistlich Mucograft

REMISIÓN

N° ME 2558

FECHA REMISIÓN: Sept 21/19

VENCIMIENTO

REMISIONADO A: Luis Fernando Montes.

NIT: 94458715

VENDEDOR: Ylliana Romero

DIRECCIÓN: Calle 2N #13-32.

TELÉFONO: 2450333.

CIUDAD: Armenia

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
30753-1	Bio-Oss 05gr Pt L Wt = 878 = 1204	1	385000	385000

SON:

VALOR BRUTO

DESCUENTOS

NETO

IENVA

IETS

IETIENES

TOTAL

OBSERVACIONES:

PACIENTE:

DOCUMENTO:

FECHA Y HORA:

Favor consignar a nombre de Implatec SAS cuenta corriente Bancolombia N° 027.046077-45

RECIBIDA Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

Small Credit B.

C.C. # 1111
FECHA RECIBIDO: 10/19/2019

En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la deuda y obligar al comprador. Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art 774 del Código de comercio)



IMPLATEC
.COM

IMPLATEC S.A.S. NIT 811.022.998-1

Dirección: CRA 43 A No. 27 A SUR-86 LC 121 LA CASONA

PBX: 444-7271

Móvil: 3173404-4300

Envigado - Antioquia

Régimen Común

Factura de Venta
No.

26421

LEADING REGENERATION

Señores: MONTES PINZON LUIS FERNANDO
Nit: 94458715
Dirección: CL 2 NORTE 13 22
Ciudad: ARMENIA

Fecha Inicial: 03/09/2019
Fecha Vence: 04/09/2019
Teléfono: 00007450333
Vendedor: RAMIREZ GRAJALES YELI

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
30753-1	S01-3594/Sustituto óseo Bio-Oss 0.5gr-LL01801204 PASO DE LA RSTION 2558 PC CC	1,00	385.000,00	385.000,00
Favor consignar en: Bancolombia Cuenta Corriente No. 02704607745 formato Recaudó cod. 8350				
* Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente para firmar, confesar la deuda y obliga al comprador			Subtotal	385.000,00
* En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a base de datos Fenalco			Flete	
* La mora en el pago causará interés del máximo mensual autorizado por Ley			Descuento	
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			IVA	0,00
Son :			Total Neto	385.000,00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y sello) De

Esta factura se asume en sus efectos legales a la Letra de Cambio según el artículo 774 del Código de Comercio, con esta el comprador declara haber y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valer.

IMPLATEC

811.022.998-1

Centro Ejecutivo La Casona Local 121
Carrera 43A N° 27A Sur - 86
Oficina 444 72 71
317 404 43 00 // 314 879 97 88
recepcion@implatec.com
www.implatec.com

REMISIÓN

ME 2590

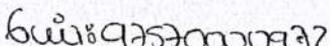
Geistlich Bio-Oss Bio-Gide Mucograft

FECHA REMISIÓN

sept 19.

VENCIMIENTO

REMISIONADO A: Cris Fernando MontesNIT: 94458715VENDEDOR: Yeliana RamirezDIRECCIÓN: Calle 2 Norte #13-22TELÉFONO: 745 0333CIUDAD: Ameiva

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
50030-3	Bio-Oss 1gr. Pl. S. Lot: 81801354	1	\$650000	\$650000
30802-6	Bio-Gide 25x25 mm Lot: 81700140	1	\$508000	\$508000
Código QR: 				

SON:

VALOR BRUTO

OBSERVACIONES:

DESCUENTOS

PACIENTE:

SUBTOTAL

DOCUMENTO:

RETENA

FECHA Y HORA:

I.I.P.T.E.

Favor consignar a nombre de Implatec SAS cuenta corriente Bancolombia N° 027.046077-45

RETE FUENTE

TOTAL

1.158.000

En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. Se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, constar la deuda y obligar al comprador. Esta factura se asimilará en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 774 del Código de comercio)

RECIBIDA Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

C.C. o NIT:
FECHA RECIBIDO:

**IMPLATEC S.A.S**

NIT : 811.022.998 - 1
CRA 43 A 19 A 87 INT 223
MEDELLIN - COLOMBIA
4447271 3174044300

gerencia@implatec.com
Responsables de Iva - No somos autorotenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00

Cliente MONTES PINZON LUIS FERNANDO
NIT 84.458.715
Dirección CL 2 NORTE 13 22
Ciudad ARMENIA - COLOMBIA
Correo

Teléfono 7450333
Vendedor RAMIREZ GRAJALES
Centro Costo 13
Retención 3,841

FACTURA DE VENTA NO.**- 26599**

Fecha y Hora de Factura
Generación 2019-10-08 15:05:50
Vencimiento 2019-10-09

ReferenciaDeFabrica	DescripcionLargoProducto	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
50030-3	S01-3841/Sustituto óseo Bio-Css Igr-LL81801354	UND	1	650,000.00	650,000.00
30802-6	S01-3841/MembrolÁgeno Bio-Glde 25x25mmL81800140		1	508,000.00	508,000.00
Total Bruto					1,158,000.00
Total a Pagar					\$ 1,158,000.00

CONDICION DE PAGO

Credito Credito Efectivo 1,158,000.00 Cuota 1 Vence el 2019-10-09

VALOR EN LETRAS

Un Millon Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Pesos M/Clie

OBSERVACIONES

PASO DE LA RSION 2580
PC
CC

Firma Elaborado por : ANGELA POSADA L

Firma Recibido

Favor consignar en Cuenta Corriente No. 02704007245 Convenio Recauda Cod. 0359 - En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, autorizamos ser reportados a la base de datos de Fenalco. La mora en el pago causará intereses al máximo legal autorizado por la Ley.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta factura - Valor, Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014127231 aprobado en 2019-04-23 Vigente 24 Meses, prello - desde el número 25410 al 30000

COPIA

Página : 1 de 1

Elaborado e Impreso por S/ipo SAS Nit: 930.046.145-8

IMPLATEC

Líderes en Regeneración Ósea

Geistlich Bio-Oss Bio-Gide Autograft

811.022.998-1
Centro Ejecución La Cañama Local 121
Carrera 626 No 27A Sur - 05
Oficina 444 77 71
317 401 43 00 / 318 819 07 88
info@implatec.com
www.implatec.com

REMISIÓN

Nº ME 222A

FECHA REMISIÓN

Nov 9/20

VENCIMIENTO

REMISIONADO A: Ces Fernando Montes

NIT: 94587415

DIRECCIÓN: Calle 2 N #13-22

TELÉFONO: 2459833

CIUDAD: Medellán

VENDEDOR: Monte Añis

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
30053-1	Bio-Oss Oss RA L wb=8901204	1	\$350000	\$350000
30002-6	Bio-Gide 75x25 wb=8901006	1	\$500000	\$500000

Entrega William

SON:

OBSERVACIONES:

PACIENTE:

DOCUMENTO:

FECHA Y HORA:

Favor consignar a nombre de Implatec SAS cuenta corriente Bancolombia N° 027.046977-45



713000

RECIBIDA Y ACEPTADA - NOMBRE Y SELLO

C. C. o NIT
FECHA RECIBIDA:

CLIENTE

FACTURA DE VENTA : 9191028826
 Fecha de Expedición : 18.02.2019
 Fecha de Vencimiento : 20.03.2019
 Código Cliente : 46502030
 Nuestra Referencia : Claudia Gomez
 916167446

straumanngroup

FACTURA DE VENTA

Página: 1 / 2

Facturar a
 Luis Fernando Montes Pinzon
 Calle 2 Norte # 13 - 22
 630004 Armenia
 ID N°: 94458715

Enviar a
 Luis Fernando Montes Pinzon
 Calle 2 Norte # 13 - 22
 630004 Armenia
 ID N°: 94458715

Solicitó Carolina B via email

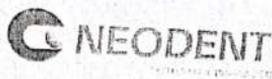
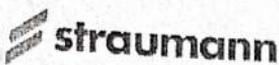
Aplica 15% descuento

Referencia : Descuento 15%
 NIT : 94458715 Condiciones de entrega : Mensajería

Código	Descripción	Lote	Ctd	Prec. Unit	Total	Imp
BO-1512	cerabone® granules 0.5-1.0nm, natural bovino bone. 1x2.0cc(ml) box	17EA10210	1	553.350	553.350	0
BO-682030	Jason® membrane 20x30mm, Pericardium Collagene Membrane, 1 piece/box	17BA51560	1	517.650	517.650	0
Subtotal					1.071.000	COP
Descuento	15,00- % of 1071.000				160.651	COP
Total					910.349	COP

Condiciones : Crédito 30 Días
 Total : 910.349 COP
 Referencia de pago : 9191028826 / 46502030

Manohay Colombia SAS
 NIT: 900 810 170-5
 Carrera 9 # 115-06 Oficina 1806, Bogotá D.C # Telefono: (1) 756 2962 # Email: info.co@straumann.com
 Res. Cuan No: 18762005187083 del 10/10/2017 - Habilita Range 9191027450 a 91956292900 - Facturación por Computador
 Por Manohay Colombia S.A.S.
 Nos somos Antorretendidos # Nos somos Grande Contribuyentes # IVA Régimen Común # Act. Social Económica 1772 F. J. 4.1.1.1000
 Por favor hacer transferencia electrónica o consignar en la siguiente:
 BBVA Cta Corriente: 337-037923. BANCOCOLOMBIA: Cta Ahorros: 172-726611-71. BANCO de BOGOTÁ: Cta Ahorros: 359044120
 Esta factura es válida para el cliente. En caso de cambio alguno en el artículo 172 - Régimen del IVA del 2017, el IVA del 13% se aplicará a partir del 2018.
 Toda factura emitida por Manohay Colombia SAS debe ser enviada al correo: info.co@straumann.com



Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2019

Estimado: Luis Fernando Montes Pinzon

Ciudad: Armenia

Referencia: Acta de Entrega Tarjeta de Recaudó

Por medio de la presente realizamos la entrega de las tarjetas CLIENTE PREFERENCIAL No. 1412. Presentando estas tarjetas en cualquier BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BBVA a nivel nacional podrá generar el pago oportuno de las facturas sin ningún costo adicional, estas tarjetas son de uso personal e intransferible.

Favor firmar una de las copias como constancia de la entrega, en caso de pérdida reportarlo inmediatamente para su respectiva reposición.

Cordialmente,

Entrega:

Finanzas

Manohay Colombia SAS

Cra. 9 No. 115-06, Oficina 1806, Ed. Tierra Firme

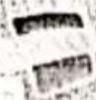
Tel: 756 2962 Ext. 109-110 o 317 4304149
Bogotá D.C.

BBVA

Recibo de Deposito



Bancolombia



RECIBO DE DEPÓSITO

GRUPO FINANCIERO

BOGOTÁ

RECIBO DE DEPÓSITO

0000000000

Banco de Bogotá



ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeto a cambio conforme a las modificaciones o adiciones del informante

Fecha generación reporte 2019-05-28 11:50 AM
 Fecha corte del proceso 2019-05-28 05:47:24.0
 Año al que se refiere la consulta 2017

Identificación y nombre del consultante

Tipo de documento Cédula ciudadana

Identificación 94459715

Nombres / Razón social MONTES PINZON LUIS FERNANDO

NIT	Persona que reporta		Nombre/Razón Social	Nombre/Razón Social reportada por el banco	Información reportada		Valor
	Nombre	Razón Social			Detalle	Valor	
900112405	SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS	EJE SALUD S.A.S.	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Ingreso por Salarios y pagos laborales		10,532,672	
890903938	BANCOLOMBIA S.A.		MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Valor del movimiento Cuenta de ahorros		11,780,127	
890903938	BANCOLOMBIA S.A.		MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Consumo tarjeta crédito principal		9,373,172	
900051166	S@LUDENT COLOMBIA S.A.S.		MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Ingresos por Honorarios		2,049,000	
900051166	S@LUDENT COLOMBIA S.A.S.		MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Retención por honorarios		204,900	
900112405	SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS	EJE SALUD S.A.S.	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Ingresos por Honorarios		30,000,000	
900372795	FAMMM S.A.S.		MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Ingresos por Honorarios		798,000	
890030200	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Valor del movimiento Cuenta de ahorros		7,730,438	

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministró la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'.

Para cumplir con su obligación de declarar, la Información Exigida Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la Información de su realidad económica ni lo exonerará de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.



Consulta de información reportada por terceros

ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeta a cambio conforme a las modificaciones o adiciones del informante

- 2 Fecha generación reporte 2019-08-13 03:21 PM
- 3 Fecha corte del proceso 2019-08-11 08:35:42.0
- 4 Año al que se refiere la consulta 2018

Identificación y nombre del consultante

- 6 Tipo de documento Cédula ciudadan
- 7 Identificación 94458715
- 8 Nombres / Razón social MONTES PINZON LUIS FERNANDO

Información reportada

11	NIT	Persona que reporta	Nombre / Razón Social	Monetización Social reportada por el Informante	Detalle	Valor
12	890903938	BANCOLOMBIA S.A	BANCOLOMBIA S.A	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	347,411
13	900051166	S@LUD@ENT COLOMBIA S.A.S.	S@LUD@ENT COLOMBIA S.A.S.	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Ingresos por honorarios - Rema de trabajo y maternidad	4,424,000
14	890903938	BANCOLOMBIA S.A	BANCOLOMBIA S.A	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Valor del movimiento Cuenta de ahorros	17,590,445
15	900112405	SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS E.E.SALUD S.A.S.	SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS E.E.SALUD S.A.S.	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Ingresos por honorarios - Rema de trabajo y maternidad	21,600,000
16	890903938	BANCOLOMBIA S.A	BANCOLOMBIA S.A	MONTES PINZON LUIS FERNANDO	Consumo tarjeta crédito principal	7,889,809

Si esta información presenta inconsistencias debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada persona que reporta.

Para cumplir con su obligación de declarar, la información Exógena Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE Y en ningún caso reemplaza la información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.

En AV Villas tenemos opciones para que ahorres y hagas realidad tus metas y las de tu familia.



LUIS FERNANDO MONTES PINZON
312 - ARMENIA AV. BOLIVAR

85570 PAGINA 1/1

Periodo desde: 2020/07/01 hasta: 2020/09/30
Saldo promedio periodo: \$838,350.00

Saldo Inicial: \$4,701,522.20
+ Movimiento crédito: \$10,199,181.00
- Movimiento débito: \$11,499,499.01
Saldo final periodo: \$3,401,204.19

CUENTA MOVIL N°: 312844548
OFICINA: ARMENIA AV. BOLIVAR

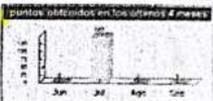
#JuntosPodemos Cuidarte. Te invitamos a realizar tus transacciones sin salir de casa. las 24 horas del día, los 7 días de la semana en AV Villas App y avvillas.com.co



MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DETALLE	VALOR	SALDO DIARIO
2020/07/01	COMISION CUOTA MANEJO TAJA NOMINA EMPL.	\$1.00	\$4,701,521.20
2020/07/01	COBRO MENSUAL DE NOTIFICACIONES	\$1,000.00	\$4,700,521.20
2020/07/01	NOTA DEBITO I.V.A.	\$190.00	\$4,700,331.20
2020/07/04	COMPRA ESTABLECIMIENTO NAL REDEBAN MULTICOLOR	\$46,347.00	\$4,653,984.20
2020/07/04	RETIRO CAJERO B Avv ARMENIA CENTRO	\$600,000.00	\$4,053,984.20
2020/07/04	RETIRO CAJERO B Avv ARMENIA CENTRO	\$600,000.00	\$3,453,984.20
2020/07/05	RETIRO EN EFECTIVO POR PIN PAD EN OF. ARMENIA AV. BOLIVAR	\$3,453,986.01	\$3.81
2020/07/30	CRE PAGO NOMINA NOVD AUTOM SISTEMAS	\$3,399,720.00	\$3,399,716.19
2020/07/30	DES AUT PAGO CARTERA 0000000001993007	\$385,759.00	\$3,013,957.19
2020/07/30	COMISION RETIRO LOCAL PINPAD	\$9,900.00	\$3,004,057.19
2020/07/31	RENDIM FINANCI - INTERESES	\$8.02	\$3,004,065.21
2020/08/03	RETIRO CAJERO B Avv ARMENIA AVENID	\$600,000.00	\$2,404,065.21
2020/08/03	RETIRO CAJERO B Avv ARMENIA AVENID	\$600,000.00	\$1,804,065.21
2020/08/03	RETIRO CAJERO B Avv ARMENIA AVENID	\$600,000.00	\$1,204,065.21
2020/08/03	COMISION CUOTA MANEJO TAJA NOMINA EMPL.	\$1.00	\$1,204,064.21
2020/08/03	COBRO MENSUAL DE NOTIFICACIONES	\$1,000.00	\$1,203,064.21
2020/08/03	NOTA DEBITO I.V.A.	\$190.00	\$1,202,874.21
2020/08/10	COMPRA ESTABLECIMIENTO NAL REDEBAN MULTICOLOR	\$48,000.00	\$1,154,874.21
2020/08/10	COMPRA ESTABLECIMIENTO NAL REDEBAN MULTICOLOR	\$87,256.00	\$1,067,618.21
2020/08/15	COMPRA ESTABLECIMIENTO NAL REDEBAN MULTICOLOR	\$54,700.00	\$1,012,918.21
2020/08/15	DES AUT PAGO CARTERA 0000000001993007	\$369,491.00	\$643,427.21
2020/08/31	CRE PAGO NOMINA NOVD AUTOM SISTEMAS	\$3,399,720.00	\$4,043,147.21
2020/08/31	RENDIM FINANCI - INTERESES	\$9.57	\$4,043,156.78
2020/08/31	COMISION CUOTA MANEJO TAJA NOMINA EMPL.	\$1.00	\$4,043,155.78
2020/08/31	COBRO MENSUAL DE NOTIFICACIONES	\$1,000.00	\$4,042,155.78
2020/08/31	NOTA DEBITO I.V.A.	\$190.00	\$4,041,965.78
2020/08/31	RETIRO EN EFECTIVO CON COMPROBANTE EN OF. ARMENIA AV. BOLIVAR	\$3,871,000.00	\$170,965.78
2020/08/31	DES AUT PAGO CARTERA 0000000001993007	\$369,491.00	\$1,480.78
2020/08/31	CRE PAGO NOMINA NOVD AUTOM SISTEMAS	\$3,399,720.00	\$3,401,204.78
2020/08/31	RENDIM FINANCI - INTERESES	\$3.41	\$3,401,204.19

tuplus
Más de 100 productos en tu cuenta y más de 1000 puntos por cada dólar.
www.tuplus.com.co



NUMERO DE PRODUCTOS: 2

Sus productos y servicios

Producto	Saldo	Intereses	Puntos
CUENTA AHORROS	\$10	0.00	0
TARJETA DEBITO	\$10	0.00	0

TOTAL PUNTOS: 0

Recuerda que la tasa de interés de tu cuenta de ahorros es del 0.01% efectivo diario. Para más información visita www.bancomovil.com.co

Programa Retiro Ahorro

TOTAL PUNTOS: 0

Si desea ejercer el Defensor del Consumidor Financiero, puede emitir comunicación escrita a Pánel de Atención al Cliente o Correo Electrónico: defensor@bancavillas.com.co, Bogotá de Monday a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION

Tasas de Interés - Vigencia: 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2020

CUENTA MOVIL
Líquida la Tasa Base del 0.01% efectivo anual, sobre saldo diario.
Las tasas de rentabilidad aquí utilizadas se conciben de acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en la circular externa No 190000.
Este producto cuenta con seguro de depósitos



CUENTA DE AHORRO
 Cuenta de Ahorro para tu familia en AV Villas.
 Cuenta de Ahorro para tu familia en AV Villas.
 Cuenta de Ahorro para tu familia en AV Villas.
 Cuenta de Ahorro para tu familia en AV Villas.

MONTES PINZON LUIS FERNANDO
 OFICINA 312

081430 PAGINA 1/1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° **0019938075**

#Juntos Podemos Cuidarte. Te invitamos a realizar tus transacciones sin salir de casa. las 24 horas del día, los 7 días de la semana en AV Villas App y avvillas.com.co

DETALLE DEL CRÉDITO					
VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO FACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN BORA
\$17,872,007.00	30SEP2020	72	68	12	0
TASA DE INTERÉS FACTURABLE(A)	TASA DE INTERÉS FACTURABLE(A)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO	
13.89%	13.89%	CUOTA FIJA	00.00051920	\$0.00	

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERIODO
 31AGO2020 A 30SEP2020

	En Pesos
Valor pagado a capital	\$312,535.00
Intereses corrientes	\$47,143.00
Intereses de mora	\$0.00
Excedentes	\$0.00
Gastos	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$0.00
Honorarios	\$0.00
Sanción y papelería	\$0.00
Seguro de Vida	\$9,613.00
Seguro Inc. y Terrem.	\$0.00
Mora por seguros	\$0.00
Seguro FNG	\$0.00
Seguros Voluntarios	\$0.00
TOTAL PAGADO	\$389,491.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE
 En Pesos

Capital total	\$4,613,533
Cuenta por cobrar	\$0
Otros conceptos	\$0
Interés corriente	\$20,411
Excedente de cuota o cancelación	\$0
Fallante de cuota	\$0

1. El prestatario obligado, al abonar efectuada se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 231 del Código de Comercio.
 2. Una única fecha límite de la fecha de corte superior en la siguiente factura.
 El valor de crédito solo con la impresión de la máquina registradora y parte del cargo.
 3. El Debito respectivo producirá el cumplimiento de sus cobros y las comisiones de mora.
 4. Recuerde que si no recibe oportunamente la factura con el corte de la cuota deberá aceptar la cantidad cobrada del Banco al realizar el pago y actualizar las datos personales que causará los gastos correspondientes, conforme a los políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancosvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco.

Detalle del próximo pago

No. cuota	Fecha de vencimiento	Capital e Intereses	Otros conceptos	Seguros	TOTAL
061	16OCT2020	\$358,679.00		Seguro vida \$9,613.00 Inc y Terrem. \$0.00	\$368,292.00
PAGUE HASTA: 16OCT2020				TOTAL A PAGAR:	\$389,491.00

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MONTES PINZON LUIS FERNANDO
 OFICINA 312

DETALLE DE LOS CHEQUES

N°	VALOR CANCELADO
Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO
Cuenta Corriente <input type="checkbox"/>	CHEQUE
TOTAL	

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO CELULAR:

Banco AV Villas **Grupo AVAL**

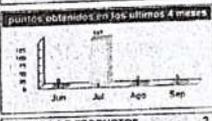
CRÉDITO N°: **0019938075**

FECHA DE PAGO

ABONO CUOTA: ABONO CUOTA
 ABONO ENTREGA CUOTA
 REDUCIR PLAZO REDUCIR CUOTA

416770995050586010020300050001893678743800100000003694910020201016

tuplús
 al pagar y pagar con el programa de puntos y Eximite tus gastos.
 www.tuplus.com.co



Sus productos y servicios

Producto	valor base	valor puntaje
CUENTA AHORROS	0.03	0
TARJETA DEBITO	0.03	0

TOTAL PUNTOS 0

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Patricia Amalia Rojas Arménguez o Carlos Mario Sama Jaramilla, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá C.C.P.S: 6092012, fax 6073752. Correo electrónico: dcf@colsema.net. Horario de atención: De lunes a viernes de 8:30 am. a 5:30 pm

Banco AV Villas

GRUPO AVAL

En AV Villas tenemos opciones para que ahorres y pagues realidad tus metas y las de tu familia:



MONTES PINZON LUIS FERNANDO

¡Juntos podemos cuidarte. Te invitamos a realizar tus transacciones sin salir de casa, las 24 horas del día, los 7 días de la semana en AV Villas App y avillas.com.co



RESUMEN DE TUS PRODUCTOS

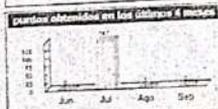
Cuentas de Ahorros y/o Corrientes

Cuenta móvil Número	312544546	Periodo	2020/07/01 al 2020/07/30
Saldo Inicial	\$4.701.522,20	Saldo Final	\$3.401.204,19
Movimientos Credito	\$11.190.181,00	Movimientos Debito	\$15.489.499,01

Créditos

Credito de Consumo Número	650193887		
Valor del Crédito	\$17.872.067,00	Pagos	72
Capital Total	\$4.013.630	Cuotas Pagadas	50
Cuotas Pendientes	12	Cuotas en mora	0
Fecha Límite de Pago	16 OCT 2020	Total a Pagar	\$369.491,00

tuplús
 Programa de recompensas exclusivo programado en puntos y beneficios de los productos de AV Villas.
www.tuplus.com.co



NUMERO DE PRODUCTOS 2

Señ productos y servicios

producto	sign-bases recompensas	puntos ganados
CUENTA AHORROS PARUTA DELITO	200 200	0 0

TOTAL PUNTOS 0

Recompensas son de tipo de aplicación se otorgan por las compras hechas en AV Villas en el territorio de Colombia. Para mayor información consulte www.tuplus.com.co

Programas Relacionados

TOTAL PUNTOS	0
--------------	---

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 301 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1386, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancoavillas.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1 - Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

Medellín, 06 de diciembre de 2021

Señora

Angela María Cardona García
samgo123@hotmail.com

Espero se encuentre bien,

En atención a su requerimiento presentado como derecho de petición con radicado número 3000111981, en el cual nos solicita información de los productos financieros del señor Luis Fernando Montes Pinzon, nos permitimos informarle que lamentablemente no es posible otorgarle dicha información, en virtud de la Reserva Bancaria que les asiste a las entidades financieras.

Lo anterior se fundamenta en el art. 15 de la Constitución Política, en el cual se desarrolla el derecho fundamental a la intimidad personal, y la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 según la cual "Se entiende por reserva bancaria el deber que tienen los funcionarios de las entidades financieras y aseguradoras, de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio".

Por su parte, es importante aclarar que su petición sólo podrá ser efectiva cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

La solicite el dueño de la misma.

El dueño le confiera poder para solicitarla, el cual debe estar debidamente otorgado con reconocimiento de contenido y firma ante notario público.

Medie una orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones, si desean el ente legal requerir mediante oficio a Bancolombia la información que necesiten.

Teniendo en cuenta que para el caso concreto no se cumple ninguno de los requisitos mencionados, el Banco considera que no es viable acceder a su petición, sin embargo, si la información es solicitada por una autoridad competente, se continuará con la investigación.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas; podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. [Diligenciar encuesta>>](#)

Atentamente,

Equipo Bancolombia

Armenia, Noviembre 23 de 2021

Señor(a)

ANGELA MARIA CARDONA GARCIA

Calle 21 No. 16-46 oficina 706 Edf. Colseguros

Ciudad

samygo123@hotmail.com

Asunto: Derecho de petición

Respetado señor(a) Cardona,

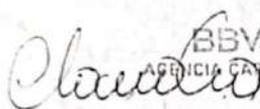
En atención al derecho de petición presentado ante nuestra entidad, mediante el cual solicita información correspondiente al señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON identificado con _____, de manera atenta nos permitimos informar:

- 1- La información financiera y crediticia de cualquier tercero constituye reserva bancaria y por esta razón no es posible entregarla salvo que exista previa autorización del titular u orden de una autoridad judicial competente, so pena ser objeto de sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y acciones judiciales por violación del derecho a la intimidad.
- 2- Al respecto es menester aclararle que el artículo 15 de la Constitución Política consagra el derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en el banco de datos o archivos de entidades públicas o privadas, y ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantías previstas en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.
- 3- Así mismo, el artículo 7 de la Ley 1328 de 2009 establece que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera tienen, entre otras, las siguientes obligaciones especiales: ..(...) l) Guardar la reserva de la información suministrada por el consumidos financiero y que tenga carácter de reserva en los términos

establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes; (...).

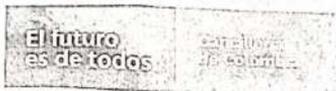
En est orden de ideas y por los motivos expuestos, le informamos que no es procedente atender favorablemente su solicitud, salvo que sean presentadas las autorizaciones citadas.

Cordialmente,

 **BBVA**
AGENCIA CALLE 13

GERENTE

BBVA COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217050751571

Fecha: 2021-11-22

7056322 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS ARMENIA

Señora
ANGELA MARIA CARDONA GARCIA
CC 41940152
Armenia Quindío

Ref. DERECHO DE PETICION (SOLICITUD DE REGISTROS MIGRATORIOS)

En atención a derecho de petición, allegado al Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Armenia de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia bajo radicado 20217055281762 de fecha 19 de noviembre del presente año, en el que requiere información sobre Registro de Movimientos Migratorios del ciudadano **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**; al respecto se permite informar:

El Decreto 1067 de 2015, en el artículo 2.2.1.11.4.3 establece la reserva legal que tiene los movimientos migratorios en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.1.11.4.3. Reserva. Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 en concordancia con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o las leyes que las sustituyan, modifiquen o adicionen, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros.

No obstante, la anterior información que se lleva en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrá ser entregada a:

1. Los funcionarios judiciales y de policía que adelanten investigaciones respecto de la persona registrada.
2. Las autoridades y entidades que cumplan funciones administrativas que siendo constitucional y/o legalmente competentes para ello necesiten conocer la información para

Carera 12 No 19 - 00 C.C. Altavista Teléfono Regional: 7412033 - 7412034 cl.armenia@migracioncolombia.gov.co

@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co



4000000000



El futuro
es de todos

Ministerio de
Relaciones Exteriores

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

el debido ejercicio de sus funciones o por virtud de disposición legal expresa que lo establezca.

3. El titular del dato o información.
4. Los parientes del titular del respectivo registro, hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente y primero civil.
5. El cónyuge o compañero permanente debidamente reconocido del respectivo titular del registro.
6. Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial debidamente otorgada por el titular de la información en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales que rigen la materia."

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible para esta entidad hacer entrega de la información solicitada, debiendo proceder para la misma cumplir con alguno de los requisitos dispuestos para tal.

No obstante, de acuerdo a su solicitud, en el Juzgado Segundo de Familia de Armenia cursa proceso de Revisión de cuota de alimentos para disminución, promovida a través de apoderada judicial por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON** en favor de los menores **L.M.C** y **S.M.C.**, representados por su madre, la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA**. Por lo cual, deberá anexar acto administrativo emitido por el Juzgado competente, en el cual se ordene la búsqueda de información del demandante.

Sea esta la oportunidad, para reiterarle nuestra disposición a colaborar con las labores que adelanta al respecto, pero, nos sometemos a la normatividad legal en materia administrativa, teniendo en cuenta la trascendencia que tiene la información que nos depositan los ciudadanos.

Conforme lo dispone la Ley 1755 del 2015, esperamos que complemente su solicitud en el término máximo de un (1) mes, para efectos de dar trámite a la misma.

Atentamente,

HERNANDO JUAN FERRUCHO VERGARA
Director UAEMC Regional Eje Cafetero

Proyectó: Jesús Antonio Sánchez
Revisó: Francisco Javier García Medina

Carrera 12-30-19 - 00 C.C. Altavista Teléfono Regional: 7412033 - 7412034 cf.arrenna@migracioncolombia.gov.co
@migracioncol • Migración Cel • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co



ASOP 00111

Respuesta Derecho de Petición

Luis Zambrano <luis.zambrano@straumann.com>

Vie 26/11/2021 12:11 PM

Para: samygo123@hotmail.com <samygo123@hotmail.com>

Estimada Angela Maria Cardona,

Estuvimos revisando con nuestros abogados el documento enviado y lamentamos informar que la información solicitada, se trata de datos sensibles. Por lo tanto, se requerirá de la autorización previa del cliente para otorgar dicha información.

La normativa que estamos teniendo en cuenta para el presente caso es la siguiente:

ARTÍCULO 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

ARTÍCULO 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares."

(Concepto 121121 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública)

Agradezco que nos confirme el recibido.

Por favor nos hace saber si hay algo adicional que podamos hacer.

Muchas gracias,

Luis Zambrano,
CFO Colombia - Perú

Manohay Colombia SAS

Carrera 9 # 115-06 Oficina 1805

Bogotá, Colombia

Landline: +57 (1) 7562962 - 7563002 Ext 112

Mobile: +57 301 496 8808



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10 2020. Autoretenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

servientrega

Cód. CDS/SER: 1 - 1 - 2

CALLE 21 # 16 - 46 OFICINA 706

SANDRA MILENA GONZALEZ

Tel/cel: 3104476178

Ciudad: ARMENIA (Q)

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 41944111 E-mail: SAMYGO123@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 630004

Dpto: QUINDIO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

- | | | | |
|---|---------------------|---|------------------------------|
| 1 | Desconocido | 1 | DIA / MES / AÑO / HORA |
| 2 | Rehusado | 2 | DIA / MES / AÑO / HORA |
| 3 | No reside | 3 | DIA / MES / AÑO / HORA |
| | Desconocido | | FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE |
| | No Reclamado | | DIA / MES / AÑO / HORA |
| | Dirección Errada | | |
| | Otro (indicar cual) | | |

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha: 18 / 11 / 2021 17:35

Fecha Prog. Entrega: 19 / 11 / 2021

GUIA No. : 9141463989

REMITENTE

BOG

10

N119

DESTINATARIO

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALLE 126 # 70 H - 16

JULVIP DENT LTDA

Tel/cel: 3104476178 D.I./NIT: 1267016

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 111121

e-mail:

Dice Contener: DCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 20,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 400

Vr. M. expresa: \$ 11,350

Vr. Total: \$ 11,750

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000038302122

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

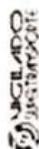
GUIA No. 9141463989



FECHA Y HORA DE ENTREGA

DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:



El usuario de esta página expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Entrega:

DISEÑO: CL-1032 F-68 V-4

1. Id Zona: 379 2. Id Zona: _____ 3. Id Zona: _____

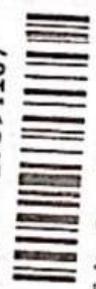
Fecha
Intentos Entrega: 1/9 / 11 / 21

dd / mm / aa / hh:mm
dd / mm / aa / hh:mm

1 2 3

1	Dirección Errada	19
3	Rehusado	10 13 18 20 21 22 28
4	No Reclamado / NHQR	7 14 15
5	No Reside	
6	Desconocido	
	Otros	2 8 9 11 12 16 23 58
		63

Visita 1 19894107



Visita 2 19894108



Visita 3 19894109



1. Obs: Se negaron a recibir por que no
 2. Obs: tuvieron el representante
 3. Obs: _____

Señores
JULVIP DENT LTDA
Calle 126 No. 70H - 16
Bogota.

Referencia: DERECHO DE PETICION

ANGELA MARIA CARDONA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.940.152 de Armenia Quindío, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, proceso instaurado por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa con el fin de impetrar **DERECHO DE PETICIÓN** conforme a lo consagrado en el artículo 23 CP y 14 de CPACA teniendo en cuenta los siguientes.

HECHO

PRIMERO: Solicito a su entidad se me informe si el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, es cliente de su establecimiento, en caso afirmativo expedir copia de la facturación realizada a su nombre y por qué conceptos y valores, lo anterior se requiere para aportarlo al Juzgado Segundo de familia radicado 2021 - 364.

SEGUNDO: De ser afirmativa la información del señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, sírvase indicar si estas compras han sido reportadas a la DIAN.

Lo anterior teniendo en cuenta que el pasado 11 de noviembre del año el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, mediante auto No. 2494 admitió demanda de Revisión de Cuota de Alimentos para disminución, promovido por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON** en contra de la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA**, por tal razón se hace necesario tener conocimiento de dicha información, ya que con esta se podría esclarecer cual es el monto que percibe el señor **MONTES PINZON** como Odontólogo para poder fijar una Cuota de Alimentos.

TERCERO: En caso de que la entidad no pueda dar este tipo de información por ser confidencial le solicito se indique claramente en su contestación los motivos legales por los cuales no se puede acceder a la información, con el fin de que sea la Juez Segunda de Familia de esta ciudad la que requiera a la entidad con la misma finalidad.

RAZONES DE DERECHO

Alcance del derecho de petición.

Los particulares pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que por ley, no tengan el carácter de reservados, caso en los cuales no procede el derecho de petición.

Tipos de peticiones que se pueden formular.

Mediante un derecho de petición se puedan hacer las siguientes peticiones:

- Quejas, cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.
- Reclamos, cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.
- Manifestaciones, cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.
- Peticiones de información, cuando se formulan a las autoridades para que estas:
 - Den a conocer cómo han actuado en un caso concreto.
 - Permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder.
 - Expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública.
 - Consultas, cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

Termino del que disponen las autoridades para dar respuesta a los derechos de petición.

Como máximo, las autoridades a quienes se les presente un derecho de petición, deben responder dentro de los siguientes plazos:

Quince (15) días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones.

Diez (10) días para contestar peticiones de información.

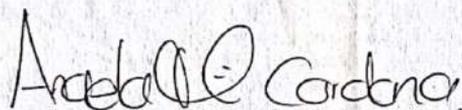
Treinta (30) días para contestar consultas.

En el caso que las autoridades no den respuesta a las peticiones solicitadas, los funcionarios responsables de dar respuesta, pueden ser objeto de sanciones disciplinarias, pues se incurre en causal de mala conducta.

Notificaciones.

La contestación al derecho de Petición, se puede enviar al correo electrónico samygo123@hotmail.com, calle 21 No. 16 - 46 oficina 706 Edificio Colseguros Armenia Quindío, celular 3104476178.

Cordialmente,



ANGELA MARIA CARDONA GARCIA
C.C. NO. 41.940.152 de Armenia

TERRAKOTA

SALA DE REMODELACIÓN

Armenia, Quindío, 03 de diciembre de 2021

SEÑORA:
ANGELA MARIA CARDONA GARCIA
C.C 41940152
samigo123@hotmail.com

Referencia: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención al derecho de petición presentado por usted ante nuestra organización, TERRAKOTA SAS, nos permitimos informarle que este no es procedente ya que las normas que amparan en habeas data nos obliga a proteger los datos personales de terceros e información que repose en nuestra entidad a menos que se presente a través de orden judicial.

Es por lo anterior que estamos, obligados a garantizar el respeto por los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales, consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política a partir del cual se desarrolla el derecho de habeas data en Colombia.

De otra parte, el artículo 3 de la ley 1581 de 2012, define al responsable del tratamiento de dicha información como la persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base o tratamiento de datos, quien debe cumplir con los deberes estipulados en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012. El artículo 13 de la ley 1581 de 2012, hace referencia a las personas a quienes se les puede suministrar la información y no se encuentra que ésta pueda ser entregada a terceros sin autorización de ley, el que señala textualmente:

"ARTÍCULO 13. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Atentamente



LILIANA QUINERO LOPEZ
Representante Legal

Carrera 19, Calle 9 Esquina No. 8-27 Armenia, Quindío
Teléfonos: (6)7459077 - (6) 7358500 Celular: 3206773518
www.terrakota.co